



Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba, 2023-2025

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2023, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba, 2023-2025.

Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba, 2023-2025

1 INTRODUCCIÓN

De acuerdo con sus Estatutos, la Universidad de Córdoba asume, en su ámbito, la prestación del servicio público de la educación superior mediante la docencia, la investigación, la transferencia de conocimiento, la extensión cultural y el estudio.

El ejercicio de las funciones de la Universidad de Córdoba conlleva que el gasto público necesario se realice, entre otras formas, mediante entregas dinerarias o de bienes a personas físicas y/o jurídicas en el marco de la actividad de fomento que nuestra Universidad despliega para la consecución de sus fines, entregas que están regidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por su Reglamento (RLGS), aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En la sesión que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba celebró el 22 de diciembre de 2022 fue aprobado el Reglamento 33/2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba (RG 33/2022) que recoge la obligación definida en el artículo 8 de la LGS que compete a la Universidad de Córdoba de elaborar y aprobar un plan estratégico de subvenciones, que ha de integrar todas las que se propongan conceder durante el período de vigencia del plan. El RLGS regula detalladamente los aspectos relativos a los planes estratégicos de subvenciones, en sus artículos 10 a 17, todos ellos contenidos en la Sección Primera de su Capítulo Tercero.

Los planes estratégicos de subvenciones son una herramienta de planificación de los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con ellas, definiendo con carácter previo a su creación, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles. Todo ello tiene importantes y evidentes efectos, ya que permite una mayor eficiencia y eficacia en la gestión de las subvenciones públicas, el ejercicio de una gestión transparente para la Sociedad y, en definitiva, una mejor prestación del servicio a los ciudadanos.

El artículo 11 del RLGS establece con carácter general tres años de vigencia para los planes estratégicos de subvenciones, salvo que la naturaleza del sector a que se dirige determine la conveniencia de establecer planes de duración diferente.

La Universidad de Córdoba, en cumplimiento de las exigencias legales descritas, ha elaborado su primer Plan Estratégico de Subvenciones, que abarca el período 2023-2025, y que se presenta a continuación.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	1/126



2 ALCANCE Y ÁMBITO DEL PLAN

2.1 Alcance.

El marco legislativo en que ha de desarrollarse la actividad subvencionadora de la Universidad de Córdoba concede al I Plan Estratégico de Subvenciones carácter programático y, como tal, no genera derechos ni obligaciones con los posibles beneficiarios de las subvenciones que lo integran, quedando su efectividad condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, a las medidas correctoras que puedan deducirse de su seguimiento y a los cambios que la Universidad de Córdoba pueda introducir en las oportunas y necesarias revisiones del plan que se hagan durante su desarrollo.

2.2 Ámbito material.

El I Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba lo integran las subvenciones, becas, ayudas y premios que se concedan en su ámbito de acciones, en régimen de concurrencia competitiva o que se otorguen mediante adjudicación directa, y que reúnan los requisitos y condiciones que se definen en la legislación de subvenciones.

2.3 Ámbito temporal.

El I Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba se establece para el período 2023-2025, ambos años inclusive, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la LGS.

2.4 Ámbito subjetivo.

La Universidad de Córdoba, dada su naturaleza de institución pública dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, aprueba su I Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de planificación de las que otorga en el desarrollo de la prestación del servicio público de Educación Superior, mediante la Docencia, la Investigación, la Transferencia de Conocimiento, la Extensión Cultural y el Estudio.

3 PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

Para la elaboración del I Plan Estratégico de Subvenciones se ha constituido un grupo de trabajo con la participación de la Gerencia, como órgano responsable del Plan, el Servicio de Gestión Académica, que ejerce funciones de coordinación, y la Secretaría de la Gerencia. Este equipo se ha encargado de la recopilación y clasificación de la información sobre las subvenciones que viene concediendo la Universidad de Córdoba desde todos sus niveles organizativos y de gestión.

La información se ha recabado a través de varias vías que han permitido elaborar un censo de las subvenciones se ha elaborado un censo de subvenciones:

- Se ha solicitado a los distintos Vicerrectorados, Centros y Servicios la cumplimentación de una ficha de cada una de las subvenciones que vienen otorgando, en la que se han recogido las principales características de cada una de ellas.
- Se ha realizado una revisión de las bases y convocatorias de subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en el boletín de novedades diario de la Universidad de Córdoba, durante los dos últimos años, con objeto de incluir en el censo aquellas de las que no se hubiera recibido ficha.

Esta labor de recopilación y clasificación ha permitido identificar las líneas de subvención, que se adjudican desde las siguientes áreas de competencia:

Áreas de Competencia
Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales
Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura
Vicerrectorado de Estudios de Posgrado
Vicerrectorado de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento
Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social
Vicerrectorado de Innovación y Transferencia
Vicerrectorado de Internacionalización
Vicerrectorado de Política Científica

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	2/126



Las subvenciones que se incluyen en el plan han sido clasificadas en dos grupos:

- En el **GRUPO A**, se han clasificado aquellas subvenciones cuyas bases reguladoras han sido publicadas con ANTERIORIDAD a la entrada en vigor RG 33/2022. Las bases reguladoras de estas subvenciones han de ser sometidas a revisión con anterioridad a octubre de 2024, de manera que estén adaptadas a las previsiones del RG 33/2022 antes del inicio del curso 2024-2025, a partir del cual únicamente podrán ser convocadas subvenciones cuyas bases hayan sido revisadas.

- En el **GRUPO B**, se han incluido las subvenciones cuyas bases fueron publicadas con posterioridad a la entrada en vigor del RG 33/2022, que, por lo tanto, no tienen que ser adaptadas a las previsiones de éste.

Cualquier otra subvención no contenida en el I Plan Estratégico de la Universidad de Córdoba requerirá para su convocatoria la previa elaboración o revisión de sus bases reguladoras y su inclusión en el Plan.

4 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE LA UNIVERSIDAD

4.1 Misión.

La Universidad de Córdoba, como Universidad pública, tiene como MISIÓN la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento, con el objeto fundamental de contribuir a la mejora y transformación de la Sociedad a través del desarrollo económico, cultural y social del territorio en que se ubica, con vocación de internacionalización y comprometida con la transparencia en la gestión, la mejora continua de la calidad, la innovación, la cooperación solidaria, la igualdad, la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente.

4.2 Visión.

La UCO es una institución que trata de formar a sus estudiantes con el objeto de que se conviertan en profesionales con un alto grado de empleabilidad y elevado prestigio en los sectores empresarial y académico.

La cantidad y la calidad de la producción científica de la UCO contribuyen, asimismo, a que la UCO aparezca en lugares destacados en los principales rankings y a que se intensifiquen sus relaciones de colaboración con el resto de las universidades, tanto nacionales como internacionales.

La UCO es también una universidad innovadora y emprendedora, centrada en la creación de mecanismos que permitan la efectiva transferencia del conocimiento, en la formación de investigadores y en la creación de empresas de base tecnológica.

La UCO es una entidad pública eficiente y eficaz al servicio de la Sociedad y con un claro compromiso con la construcción de un desarrollo sostenible para las generaciones futuras.

La Universidad de Córdoba aspira a:

- **Mantener su compromiso con la docencia de calidad**

La Universidad de Córdoba responde al compromiso de ofrecer a sus estudiantes una docencia exigente con la calidad y la consecución plena del Espacio Europeo de Educación Superior, que los forme en el conocimiento y las competencias adecuadas para contribuir al avance y desarrollo de la Sociedad mediante su adecuada inserción en la vida laboral.

- **Continuar en la mejora continua**

Para la Universidad de Córdoba, la mejora continua es un objetivo prioritario y se compromete a apoyar de forma decidida a todos los agentes que contribuyen a su posicionamiento estratégico y su proyección nacional e internacional.

- **Ser un referente en la investigación: creativa, dinámica e innovadora**

La Universidad de Córdoba se caracteriza por una producción científica que la sitúa en un puesto de referencia, creando estrechas relaciones de colaboración con otras universidades, lo que convierte su investigación en una pieza clave en la internacionalización de la universidad y factor relevante para la captación de talento y de recursos.

•

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	3/126



• Fomentar continuamente la transferencia e innovación

La Universidad de Córdoba aspira a ser reconocida como una institución emprendedora, centrada en la creación de los mecanismos innovadores que permitan la efectiva transferencia del conocimiento, la formación de investigadores y la creación de empresas de base tecnológica que aporten soluciones a las necesidades sociales, económicas, culturales y medioambientales.

• Promover el respeto al medio ambiente, la sostenibilidad y la convivencia

La Universidad de Córdoba avanza bajo la premisa de una perspectiva de responsabilidad social corporativa, en la que el respeto al medio ambiente y la sostenibilidad se convierten en valores que implican a todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria. Además, se presenta como un espacio de convivencia y formación humanística donde cada miembro de la comunidad universitaria contribuye con su experiencia vital a hacer mejores personas.

4.3 Valores

- Calidad.
- Innovación compromiso, igualdad y solidaridad.
- Responsabilidad social.

5 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

Atendiendo a los objetivos de las subvenciones que lo integran, y en conexión con los del III Plan Estratégico de la Universidad de Córdoba, El I Plan Estratégico de Subvenciones persigue los siguientes objetivos:

1. Buscar la excelencia formativa incidiendo en la formación integral y transversal del estudiantado.
2. Impulsar la conexión de los títulos con el tejido empresarial.
3. Potenciar la generación de ciencia.
4. Impulsar la captación de estudiantes.
5. Intensificar la proyección externa como institución generadora de conocimiento y motor de transformación social, en los entornos provincial, autonómico, nacional e internacional.

6 MARCO PRESUPUESTARIO

El I Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba, programa un coste por año de ejecución del plan de 15.592.646,24 totales € cuya distribución por ejercicio económico es la que sigue:

Año	Importe previsto
2.023	4.975.289,48 €
2.024	5.021.595,68 €
2.025	5.595.761,08 €

En lo referente a las fuentes de financiación, el siguiente cuadro recoge el origen de los fondos que está previsto invertir en el I Plan Estratégico de la Universidad de Córdoba:

FUENTE	2023	2024	2025
Aportación Comunidad Autónoma de Andalucía	23,80%	24,05%	21,89%
Aportación del Estado	0,24%	0,24%	0,85%
Aportación UCO	31,26%	30,69%	35,37%
Fondos Europeos (Estado)	30,20%	30,60%	25,96%
Otros Organismos Privados	10,72%	10,66%	11,30%
Otros Organismos Públicos	3,78%	3,76%	4,63%

7 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA DEL PLAN

El artículo 12.1 del RLGS, establece que para cada línea de subvención se han de incorporar una serie de indicadores cuya medida periódica permita el necesario y adecuado seguimiento de la

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	4/126



ejecución del plan, así como una evaluación de la medida en que se están alcanzando los objetivos que se persiguen con el plan.

Corresponde a las unidades gestoras de cada línea de subvención la medición de los indicadores con la periodicidad definida en el plan, de manera que se realice un seguimiento continuo de cada línea para evaluar la consecución de los resultados esperados.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del RLGS, una vez finalizado cada uno de los ejercicios económicos de vigencia del plan (y durante el primer trimestre del ejercicio siguiente), se emitirá por los responsables de las unidades gestoras de cada línea de subvención un informe que se ha de enviar a la Gerencia, sobre el grado de ejecución del plan, respecto a los objetivos e indicadores definidos. El informe ha de contener necesariamente:

Información sobre la ejecución de cada línea según los indicadores establecidos.

- Grado de ejecución de los objetivos definidos, con indicación de los resultados esperados y los efectivamente alcanzados.

- Exposición y análisis de las causas de las desviaciones detectadas expresando las medidas correctoras que se adoptarán.


El Consejo de Gobierno en la sesión de mayo del curso siguiente, procederá a tratar el informe de evaluación anual que será presentado por la Gerencia.

8 PUBLICACIÓN

Con independencia de la publicación de las bases de las distintas subvenciones y de un extracto de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, las acciones contenidas en el plan se publicitarán a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Secretaría General de la Universidad de Córdoba.

Además, se podrán utilizar como medios de publicidad los boletines de novedades de los distintos Vicerrectorados, Centros etc., así como las webs institucionales de la Universidad de Córdoba.

Se incluyen a continuación las fichas de las subvenciones contenidas en el I PLAN ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	5/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Ayudas al alumnado extranjero iberoamericano para estudios de Grado de la Universidad de Córdoba

Grupo de clasificación: B

1.- Tipo de subvención:

Ayuda.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura

Secretaría del Vicerrectorado

4.- Sectores a los que se dirige:

Estudiantes Iberoamericanos matriculado en estudios de Grado en la UCO

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Mejorar el porcentaje de estudiantes internacionales que titulen en la Universidad de Córdoba.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	30.000 €
2.024	30.000 €
2.025	30.000 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
45,00%	Aportación UCO
55,00%	Otros Organismos Públicos. Diputación de Córdoba

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

De carácter general:

- Tener nacionalidad peruana o ecuatoriana y proceder de los sistemas educativos de uno de los dos países.

- Acreditar que no reside en España en el momento de efectuar la solicitud de ingreso en la Universidad de Córdoba.

- Haber realizado matrícula de un mínimo de 60 créditos en estudios de Grado, en el curso académico de la convocatoria, en alguno de los Centros propios de la Universidad de Córdoba. Los créditos adaptados o reconocidos no serán tenidos en cuenta en el cómputo de los créditos matriculados.

Estudiantado de nuevo ingreso:

- No residir en España en el momento de solicitar su admisión a la Universidad de Córdoba.

Estudiantado de continuación de estudios:

- Haber disfrutado de beca del programa UCO-Iberoamérica durante el curso académico inmediato anterior al de la convocatoria y haber superado un mínimo del 50% de los créditos matriculados en dicho curso.

- Para obtener la modalidad A de la beca, que incluye alojamiento, el personal solicitante ha de cursar alguno de los Grados que se imparten en la Escuela Politécnica Superior de Belmez.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de la correspondiente convocatoria por el Vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias en gestión académico-

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	6/126




administrativa de los estudiantes y será instruido por la Sección de Becas de la Universidad de Córdoba.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración compuesta por el Vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias en gestión académico-administrativa de los estudiantes, que la presidirá, la persona que ocupe la Jefatura de Sección de Becas de la UCO y un funcionario de dicha Sección que actuará como secretario.

La resolución de las becas corresponde al Vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias en gestión académico-administrativa de los estudiantes.

7.2.3.- Criterios de concesión:

La adjudicación de las ayudas se realizará priorizando a los candidatos en orden decreciente de calificación de admisión a los estudios, en el caso de estudiantado de nuevo ingreso, y a la media de las calificaciones obtenidas el curso anterior, en el caso de estudiantado de continuación de estudios.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	7/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Becas para el estudiantado en riesgo de exclusión social
Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Ayuda.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura

Servicio de Información, Acceso y Becas (Sección de Becas)

4.- Sectores a los que se dirige:

Alumnado de la Universidad de Córdoba de Grado y Máster

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Cubrir en parte o en su totalidad los gastos de matrícula (precios públicos), gastos de mantención, alojamiento o transporte.

En virtud de las circunstancias socioeconómicas del estudiante, la beca podría consistir en el alojamiento y/o mantención gratuita en el Servicio de Alojamiento de la UCO.

Los efectos que se pretenden conseguir son que estudiantes que se encuentran en determinadas circunstancias de vulnerabilidad socioeconómica y/o familiar puedan beneficiarse de estas ayudas y ello suponga un estímulo para finalizar sus estudios.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2025	50.000 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

• Ser estudiante, de Grado o de Máster oficial, de un centro propio de la Universidad de Córdoba cuya situación de dificultad socioeconómica extrema pueda interferir en el inicio o continuidad de sus estudios, por circunstancias sobrevenidas e inesperadas y atendiendo a los siguientes colectivos:

- Orfandad absoluta.
- Pertenencia a unidades familiares monoparentales.
- Sustentadores principales en situación de desempleo.
- Víctimas de violencia de género.
- Discapacidad.

- Cualquier otra situación socioeconómica o de precariedad extrema sobrevenida o inesperada y debidamente acreditada por la persona solicitante.

Además, la persona solicitante deberá cumplir también los siguientes requisitos:

• Estar matriculada oficialmente de, al menos, 30 créditos durante el curso en el que se apruebe la convocatoria en la que concurra. También podrá concurrir el estudiantado que, aun incumpliendo el apartado anterior, esté matriculado de la totalidad de los créditos para acabar el Grado o Máster. Los créditos convalidados, adaptados o reconocidos no serán tenidos en cuenta en el cómputo final.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	8/126



• Haber obtenido, en el último curso realizado, un rendimiento académico que vendrá determinado por la siguiente fórmula: $R = (CAPROB / CMATR) \times 100$, siendo R el rendimiento académico expresado en tanto por cien, CAPROB el número de créditos aprobados y CMATR el número de créditos matriculados en el curso inmediatamente anterior al de la convocatoria. El porcentaje mínimo que deberá alcanzar el/la solicitante, según la fórmula anterior, será del 30 % para las ramas de Ingeniería o Arquitectura y el 40 % para el resto de las ramas de conocimiento.

En el caso de aquel estudiantado que haya dejado transcurrir algún año entre su último curso académico y el actual, el rendimiento académico será el del último año cursado.

El alumnado que solicite la beca y se encuentre cursando su primer curso en la Universidad quedará excepcionado del cumplimiento de este requisito.

Cumplir con los requisitos económicos y patrimoniales siguientes:

• El procedimiento para la cuantificación de los umbrales de renta y patrimonio será el establecido, anualmente, por el Real Decreto que establezca los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso académico de que se trate, así como por lo que se prevea en la correspondiente resolución ministerial por la que se convoquen las becas de carácter general para dicho curso para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

• No se adjudicará beca al estudiantado que supere los umbrales de patrimonio establecidos en la correspondiente Resolución, dictada por el órgano estatal competente, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico de que se trate para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

La Comisión de valoración podrá eximir de los requisitos académicos si se producen situaciones excepcionales de precariedad sobrevenidas y debidamente acreditadas.

No podrá concurrir ni, por lo tanto, resultar beneficiario/a de estas becas el estudiantado de otras Universidades que se encuentre realizando estancias de movilidad (a través de cualquier convocatoria reglada) en la Universidad de Córdoba.

El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos durante el período de duración de la estancia dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento se iniciará de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria, que será dictado por la Vicerrectora de Estudiantes y Transparencia y publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

El procedimiento será instruido por la persona que ostente la jefatura del Negociado de Becas, existiendo una Comisión de Selección que actuará como órgano de selección a los efectos de lo establecido en la Ley General de Subvenciones. Estará compuesta por la Vicerrectora de Estudiantes y Transparencia, que la presidirá, la persona que ostente la jefatura del Negociado de Becas y un miembro del PAS perteneciente a la Unidad de Becas nombrado por la Presidencia, que ostentará la Secretaría de la Comisión.

La Comisión de Selección también será competente para interpretar el contenido de las presentes Bases y las correspondientes convocatorias.

Corresponderá a la Vicerrectora de Estudiantes y Transparencia la adjudicación o denegación de las becas.

7.2.3.- Criterios de concesión:

El criterio de ordenación de las personas solicitantes será el de los menores ingresos por unidad familiar, determinados de acuerdo con la declaración de la renta del último ejercicio presentado en el momento de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender al total de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos, se podrá exceptuar la obligación de fijar un orden de prelación entre dichas solicitudes.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	9/126



LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Becas solidarias

Grupo de clasificación: B

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura

Servicio de Acceso, Información y Becas (Sección de Becas)

4.- Sectores a los que se dirige:

Personal UCO

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Cubrir, en parte o en su totalidad, los gastos de los precios públicos por servicios académicos, gastos de transporte, gastos de copistería/material para el estudio o gastos de comedor del alumnado.

Los efectos que se pretenden conseguir son los de apoyar al estudiantado en su formación universitaria, cuando éste se encuentre en una situación socioeconómica difícil para iniciar o continuar sus estudios y cuya finalidad sea la terminación de los mismos.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- *Costes previsibles.*

6.2.- *Fuentes de financiación:*

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO

7.- Plan de acción:

7.1.- *Mecanismos de puesta en práctica:*

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- *Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:*

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

- Ser estudiante de Grado o Máster oficial de un centro propio de la Universidad de Córdoba.
- Haber solicitado Beca de Carácter General del MEFP e incurrir en una de las siguientes situaciones:

– Tener denegada la Beca de Carácter General del MEFP por motivos académicos.

– Tener concedida la Beca de Carácter General del MEFP por un concepto distinto al solicitado en las becas previstas en las presentes Bases.

– No haber solicitado Beca de Carácter General del MEFP por no reunir los requisitos académicos para obtenerla.

– Cumplir los requisitos académicos y económicos establecidos cada convocatoria en virtud de lo dispuesto en relación con los umbrales de renta y patrimonio, la cuantificación de la renta familiar, las deducciones, y el rendimiento académico previstos en el Real Decreto para becas y ayudas al estudio de cada curso académico.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

Se iniciará de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria, que será dictado por el/la Vicerrector/a con competencias en materia de becas, quien las resolverá a propuesta de una Comisión de Selección de becarios.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Se otorgarán atendiendo a dos tipos de criterios:

• **Económicos:** no podrá sobrepasarse los umbrales de renta y patrimonio establecidos para las becas del régimen general del año de la convocatoria.

• **Académicos:** se establece en cada convocatoria el % mínimo de créditos superados el curso anterior, en función de la rama de conocimiento de la titulación.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	10/126



LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Ayudas a Doctorandos y Doctorandas con discapacidad

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Estudios de Posgrado

Servicio de Estudios de Posgrado

4.- Sectores a los que se dirige:

Personal UCO

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Estas becas están promovidas por el Vicerrectorado de Políticas Inclusivas y Vida Universitaria y el Vicerrectorado de Posgrado, en colaboración con la Fundación La Caixa, con el objetivo de potenciar la inclusión de todas las personas con discapacidad en los estudios oficiales de tercer ciclo de la Universidad de Córdoba, reduciéndose los niveles de abandono y fracaso académica que sufren y contribuyendo a mejorar sus condiciones de vida, su plena inclusión y una autonomía personal que les permita desenvolverse eficazmente en su entorno social y acceder al mercado laboral.

Con esta finalidad, las becas se destinan a sufragar parte de los gastos de matrícula, alojamiento y manutención de las personas doctorandas discapacitadas, que cursen estas enseñanzas en la Universidad de Córdoba y cuyas necesidades económicas les impidan promocionar en sus estudios o beneficiarse de los apoyos que se consideren imprescindibles para continuar su formación de posgrado, garantizando la igualdad de oportunidades de acceso a la Educación.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	5.600 €
2.024	5.600 €
2.025	5.600 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Otros Organismos privados. La Caixa

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Tendrán la consideración de persona beneficiaria, los doctorandos y doctorandas matriculados, en el curso académico que establezca cada convocatoria en algún Título Oficial de Doctorado de la Universidad de Córdoba, que cuenten, al menos, con un 33 % de discapacidad, reconocida por el órgano competente. Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Disponer de residencia legal en España.
- Acreditar una situación económica de vulnerabilidad o exclusión social.
- No haber sido beneficiario de becas o ayudas destinadas al mismo fin, en el curso académico que establezca cada convocatoria

No podrán ser beneficiarias de una beca aquellas personas que no hayan justificado debidamente las ayudas recibidas en una convocatoria anterior de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	11/126



Del mismo modo, no podrán ser beneficiarias de las becas aquellas personas doctorandas de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad, a través de convocatorias regladas, en la Universidad de Córdoba.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

Se iniciará de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria que será dictado por el Consejo de Gobierno.

Las becas serán concedidas por el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado e Innovación Docente a propuesta de una comisión de valoración. Corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección del Secretariado de Doctorado.

7.2.3.- Criterios de concesión:

• Nivel de ingresos:

50 puntos.- Desempleo de larga duración de todos los miembros de la unidad familiar a contar desde la fecha de convocatoria (mínimo 6 meses).

40 a 49 puntos.- Desempleo de algún miembro de la unidad familiar (mínimo 6 meses).

30 a 39 puntos.- Sueldo mínimo interprofesional (SMI).

20 a 29 puntos.- Superior al SMI y hasta el doble del SMI.

10 a 19 puntos.- Superior al doble del SMI

Una vez realizada la ordenación de las solicitudes en función del nivel de ingresos de las personas solicitantes se establecerá un orden de prioridad considerando:

• Grado de discapacidad:

–Del 33 %, 10 puntos

–Del 34 % al 75 %, 11-15 puntos.


–Del 76 % al 100 %, 16-20 puntos.

• Nivel de apoyo en la unidad familiar:

–Alto: dos o más personas en la unidad familiar, 1-2 puntos.

–Medio: una persona en la unidad familiar, 3-4 puntos.

–Bajo: sin apoyo, 5 puntos.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	12/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Becas a la movilidad del alumnado de estudios de Másteres
Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Estudios de Posgrado

Servicio de Estudios de Posgrado

4.- Sectores a los que se dirige:

Estudiantes de Másteres oficiales matriculados en la UCO

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	4.000 €
2.024	4.000 €
2.025	4.000 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

7.2.2.- Procedimiento de concesión:


El procedimiento se iniciará de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria que será dictado por la persona responsable del Vicerrectorado con competencias en Estudios de Posgrado, que será también quien resolverá las convocatorias.

Será instruido por la dirección del Secretariado de Másteres (en el caso de estudios de Máster) o del Secretariado de Formación Permanente (en el caso de estudios propios).

En el proceso de selección las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Evaluación constituida por:

- La persona responsable del Vicerrectorado con competencias en Estudios de Posgrado o cargo académico en quien delegue, que presidirá la Comisión de Evaluación.
- La persona responsable Secretariado de Másteres (en el caso de estudios oficiales) o del Secretariado de Formación Permanente (en el caso de estudios propios).
- Dos miembros de la Comisión de Másteres y Doctorado (en el caso de estudios oficiales) o dos miembros de la Comisión de Formación Permanente (en el caso de Estudios Propios).
- Un miembro del Personal de Administración y Servicios adscrito al Servicio de Estudios de Posgrado, que actuará como secretario/a de la Comisión de Evaluación.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	13/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Programa de retención de talento para proyección internacional

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Ayuda.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Política Científica

Oficina de Proyectos Internacionales

4.- Sectores a los que se dirige:

Investigadores vinculados a la UCO o avalados por un grupo de investigación, que quieran incorporarse al mismo.

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Retener talento investigador en la Universidad de Córdoba.

Aumentar el número, calidad y liderazgo de los proyectos internacionales solicitados por la UCO.

Captar fondos a través de convocatorias internacionales, principalmente del Consejo Europeo de Investigación (ERC)

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.025	80.000 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

- Haber obtenido el título de doctor/a en los últimos 15 años.
- Haber presentado una solicitud, en los últimos 3 años, como investigador/a principal o persona solicitante de un proyecto, en uno de los siguientes programas:

–European Research Council

–Acciones Marie Skłodowska-Curie

–Horizonte 2020 o Horizonte Europa consorciado

- Haber obtenido una puntuación igual o superior al 70% de la máxima posible en alguno de los programas anteriormente mencionados.

- Contar con la aceptación de un grupo de investigación de la UCO, así como demostrar que el correspondiente Departamento ha sido informado, para llevar a cabo las actividades solicitadas, en sus instalaciones.

- Estar en condiciones o en vías de solicitar, como investigador/a principal (IP), un futuro proyecto de I+D+i en el programa *Horizonte Europa*, en el que la Universidad de Córdoba actúe como coordinador o beneficiario directo y en el que el presupuesto que reciba la UCO pueda al menos financiar el contrato de la persona solicitante durante la duración del proyecto.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

La tramitación del procedimiento de resolución de solicitudes corresponde al órgano que se designe en la convocatoria.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	14/126




La *Oficina de Proyectos Internacionales* (OPI) de la UCO verificará que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria. Si se aprecian errores subsanables o falta de documentación, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles.

Una vez subsanados los defectos de la solicitud o en su caso transcurrido el plazo de 10 días hábiles sin que se hubiera procedido a la subsanación, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección.

Las solicitudes admitidas se remitirán a la *Comisión de Proyección Internacional*. Dicha Comisión actuará como órgano de valoración y selección las solicitudes presentadas, aplicando los criterios que se especifiquen en cada convocatoria y elevando la propuesta de resolución a la persona que ostente la delegación del Rector para proyección internacional como órgano competente para resolver el procedimiento.

7.2.3.- Criterios de concesión:

- Puntuación obtenida en la evaluación realizada por el organismo financiador de los proyectos europeos presentados para optar a los contratos ofertados. Hasta 100 puntos.
- La naturaleza del proyecto presentado, entre los indicados en la base tercera, con las siguientes ponderaciones: hasta 100 puntos.
 - European Research Council: 100 puntos.
 - Horizonte 2020 o Horizonte Europa: 80 puntos.
 - Acciones Marie Skłodowska-Curie: 50 puntos.
- El grado de contribución del plan de acción presentado a los objetivos indicados en la base primera de este reglamento, la planificación de la actuación, CV y las posibilidades de participación en futuros proyectos de investigación internacionales, tal y como se recoge en el último punto de la base tercera. Hasta 100 puntos.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	15/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Córdoba, la Universidad Autónoma de Sinaloa (México) y la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado (AUIP) para el desarrollo de un programa de formación de doctores en Agroalimentación y Ciencias Veterinarias

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concesión Directa. Se han determinado razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3.c LGS). Se ha articulado a través de convenio.

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Estudios de Posgrado

Servicio de Estudios de Posgrado

4.- Sectores a los que se dirige:

Personal UCO

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Desarrollar en la Universidad de Córdoba un proyecto de formación doctoral en correspondencia con los acuerdos de las Cumbres Iberoamericanas, que aúne los esfuerzos de las Universidades andaluzas e iberoamericanas y brinde oportunidades de formación a profesores e investigadores latinoamericanos de las Universidades pertenecientes a la AUIP, contribuyendo de esta manera a la formación superior avanzada de docentes e investigadores de la región y, de manera más modesta, a la integración iberoamericana.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	1.693,80 €
2.025	542,70 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Firma de convenio

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Menores de 50 años, estar en posesión de un título de maestría que faculte para el acceso a los estudios de doctorado en el país de origen, y acrediten una trayectoria de experiencia científica y/o académica relacionada con la oferta de los programas de doctorado en agroalimentación y ciencias veterinarias.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

Los candidatos preseleccionados realizarán un curso de complementos formativos de formación investigadora, finalizado el cual habrán de elaborar una propuesta de investigación de tesis doctoral. De entre los candidatos que superen el curso y cuya propuesta supere los estándares que determine una comisión de selección, serán elegidos los 15 que realizarán la tesis doctoral en el marco del programa

7.2.3.- Criterios de concesión:

El programa se llevará a cabo para 15 alumnos, de los que 10 son seleccionados por la Universidad Autónoma de Sinaloa y los 5 restantes provendrán de cualesquiera otras universidades iberoamericanas que formen parte de la AUIP.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	16/126



LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Santiago de Cali (Colombia), la Universidad de Córdoba (España) y la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado (AUIP) para el desarrollo de un programa de formación de Doctores en el ámbito de las Biociencias, Biomedicina y las Ciencias Alimentarias
Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concesión Directa. Se han determinado razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3.c LGS). Se ha articulado a través de convenio

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Estudios de Posgrado

Servicio de Estudios de Posgrado

4.- Sectores a los que se dirige:

Personal UCO

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Formar doctores, procurando enfatizar la formación de los doctorandos en distintas disciplinas relacionadas con las Biociencias, la Biomedicina y las Ciencias Alimentarias, sobre la base de los Programas de Doctorado que, relacionados con esta temática, están vigentes en la UCO. Se pretende contribuir de esta manera a la formación superior avanzada de docentes e investigadores y, fundamentalmente, a la formación de doctores en esta temática en Colombia y otros países latinoamericanos.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.025	1622,70 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Firma de convenio

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

- Ser licenciado o graduado en enseñanza superior en cualquier área de conocimiento relacionada con las temáticas objeto del programa.
- Estar en posesión de un título de maestría o de aquella titulación que en su país de origen de acceso a los estudios de doctorado.
- Presentar en los casos que así se requiera, carta de conformidad del centro de trabajo.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

Los candidatos preseleccionados realizan un curso de complementos formativos de formación investigadora, finalizado el cual han de elaborar una propuesta de investigación de tesis doctoral. De entre los candidatos que superen el curso y cuya propuesta supere los estándares que determine una comisión de selección, serán elegidos los 15 que realizarán la tesis doctoral en el marco del programa.


7.2.3.- Criterios de concesión:

- Expediente académico o certificación de notas (hasta el 40%)
- Otros estudios (hasta el 10%)

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	17/126



- Currículum investigador en relación con la temática del Programa de Doctorado que deseen cursar (hasta el 20%).
- Currículum profesional en relación con la temática del Programa de Doctorado que deseen cursar (hasta el 20%).
- Carta con exposición de los motivos por los que desea realizar el Doctorado (hasta el 10%).

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	18/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Convenio específico de Cooperación Académica Universitaria entre la Universidad de Córdoba y la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postrado para la puesta en marcha de un programa de becas de posgrado

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concesión Directa. Se han determinado razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3.c LGS). Se ha articulado a través de convenio

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Estudios de Posgrado

Servicio de Estudios de Posgrado

4.- Sectores a los que se dirige:

Personas UCO

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

- Fomentar y facilitar las relaciones de cooperación de la Universidad de Córdoba con instituciones de Educación Superior iberoamericanas en materia de posgrado.

- Facilitar el acceso de estudiantes latinoamericanos a Másteres Universitarios adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Contribuir al desarrollo de la calidad de los estudios de posgrado en Iberoamérica fomentando la movilidad de estudiantes.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	8.208,00 €
2.024	8.208,00 €
2.025	8.208,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Firma de convenio

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Alumnado de centros universitarios latinoamericanos, asociados a la AUIP, que cumplan las condiciones de acceso y admisión a los másteres oficiales que se determinen por la Universidad de Córdoba en la convocatoria.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

La convocatoria será realizada por la AUIP y la selección de los beneficiarios será hecha por una Comisión de Selección formada por representantes de la AUIP y la UCO.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Serán establecidos en la respectiva convocatoria.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	19/126



LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Ayudas para actividades de difusión y divulgación científica

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Ayuda.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Política Científica
 Servicio de Gestión de la Investigación

4.- Sectores a los que se dirige:

Personal Docente e Investigador de la Universidad de Córdoba

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Potenciar las actividades de difusión, divulgación y comunicación científica de la Universidad de Córdoba desde la perspectiva de la organización de eventos u otras actividades formativas y de entretenimiento y la generación y distribución de productos y herramientas para la divulgación.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	15.000,00 €
2.024	15.000,00 €
2.025	15.000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Cada convocatoria establecerá los requisitos de aquellos/as que tendrán la consideración de beneficiarios/as de las respectivas ayudas.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

La Comisión de Investigación actuará como órgano de valoración y selección, aplicando los criterios que se especifiquen en cada convocatoria y elevando la propuesta de aprobación, si procede, de la resolución definitiva de concesión al Consejo de Gobierno. Como órgano instructor, actuará la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación.

Además de los trámites que, en su caso, puedan establecerse en las correspondientes convocatorias, el procedimiento de concesión constará de las fases que se describen en los párrafos siguientes:

A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, se publicará por la Comisión de Investigación un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes.

Transcurrido este plazo, se publicará por la Comisión de Investigación el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas que dará lugar a la finalización de esta fase del procedimiento.

Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados debidamente en la forma determinada en cada submodalidad, se publicará por la Comisión de Investigación la resolución provisional de concesión de la modalidad correspondiente y se establecerá un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	20/126




Finalizado el plazo de reclamación/subsanación y resueltas las alegaciones por la Comisión de Investigación, se adoptará acuerdo de resolución definitiva por la misma que será elevado a Consejo de Gobierno para su aprobación.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Cada convocatoria establecerá los criterios de concesión de las ayudas.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	21/126



LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Becas "Semillero de Investigación".

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Política Científica
Servicio de Gestión de la Investigación

4.- Sectores a los que se dirige:

Estudiantes de Grado matriculados en Centros propios la Universidad de Córdoba.

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Promover la formación básica en investigación de los estudiantes de los centros propios de la Universidad de Córdoba que, habiendo demostrado un alto nivel de rendimiento académico, deseen iniciarse en tareas investigadoras.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	60.000,00 €
2.024	60.000,00 €
2.025	60.000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Para optar a las becas y ser beneficiarios/as las personas solicitantes deberán cumplir alguno de estos requisitos:

- Ser alumnado matriculado en centros propios y a tiempo completo en alguno de los grados de la Universidad de Córdoba, al que no reste más de 60 créditos (o 90 créditos en el caso de los dobles grados) para su finalización.

- Ser alumnado matriculado a tiempo completo en un Máster oficial de la Universidad de Córdoba. Excepcionalmente, se permitirá la presentación de la solicitud a quienes, habiendo realizado la preinscripción en un Máster de la UCO, se encuentren pendientes de su admisión.

- Adicionalmente, las convocatorias específicas podrán establecer requisitos adicionales, atendiendo al objeto de cada una de ellas.

El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos durante el período de duración de la beca dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario/a.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento se iniciará de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

Salvo que en la convocatoria específica se indique otra cosa, el procedimiento será instruido por la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación.

La Comisión de Investigación actuará como órgano colegiado de selección y adjudicará o denegará las becas, elevando el acuerdo a Consejo de Gobierno para su aprobación.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	22/126



7.2.3.- Criterios de concesión:

Las convocatorias fijarán los criterios de prioridad que permitan establecer una relación de las solicitudes admitidas de entre todos o alguno de los que se enumeran a continuación:

Expediente académico: en el caso de que los solicitantes presenten más de una titulación, se aplicará lo establecido en el artículo aplicable de la Resolución correspondiente del Ministerio de Universidades, por la que se convocan ayudas para la formación de profesorado universitario de cada año.


Conocimiento de idiomas: el/la solicitante podrá aportar las certificaciones oficiales de cuantos idiomas posea.

La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de la competencia lingüística para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Córdoba.

Para certificaciones no incluidas en dicho Anexo el órgano instructor podrá recabar informe de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba. En ningún caso se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.

3. La puntuación total será la resultante de la suma de todos o algunos de los criterios anteriores en la proporción que en cada convocatoria se establezca. Los criterios de desempate, en caso de igualdad en la puntuación global entre dos o más candidatos, se establecerán en las correspondientes convocatorias.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	23/126



LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Ayudas para la Organización de Congresos, Seminarios y Reuniones Científicas

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Ayuda.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Política Científica
 Servicio de Gestión de la Investigación

4.- Sectores a los que se dirige:

Personal Docente e Investigador de la Universidad de Córdoba.

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Impulsar la realización de congresos, seminarios y reuniones científicas de prestigio organizados por la Universidad de Córdoba

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	40.000,00 €
2.024	40.000,00 €
2.025	40.000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Cada convocatoria establecerá los requisitos de aquellos/as que tendrán la consideración de beneficiarios/as de las respectivas ayudas.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

La Comisión de Investigación actuará como órgano de valoración y selección, aplicando los criterios que se especifiquen en cada convocatoria y elevando la propuesta de aprobación, si procede, de la resolución definitiva de concesión al Consejo de Gobierno. Como órgano instructor, actuará la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación.

Además de los trámites que, en su caso, puedan establecerse en las correspondientes convocatorias, el procedimiento de concesión constará de las fases que se describen en los párrafos siguientes:

A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, se publicará por la Comisión de Investigación un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes.

Transcurrido este plazo, se publicará por la Comisión de Investigación el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas que dará lugar a la finalización de esta fase del procedimiento.

Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados debidamente en la forma determinada en cada submodalidad, se publicará por la Comisión de Investigación la resolución provisional de concesión de la modalidad correspondiente y se establecerá un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones.


Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	24/126



Finalizado el plazo de reclamación/subsanación y resueltas las alegaciones por la Comisión de Investigación, se adoptará acuerdo de resolución definitiva por la misma que será elevado a Consejo de Gobierno para su aprobación.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Cada convocatoria establecerá los criterios de concesión de las ayudas.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	25/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Premio de Investigación Poética "Pablo García Baena"
Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Premio.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura

4.- Sectores a los que se dirige:

Personas UCO (PAS, PDI, Estudiantes)

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Investigación de la poesía española desde la segunda mitad del siglo XX

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	2.000,00 €
2.024	2.000,00 €
2.025	2.000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrán optar al premio "Pablo García Baena" todas las personas mayores de edad con interés en la investigación sobre poesía de la segunda mitad del siglo XX, que no hayan recibido el premio con anterioridad.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

Se iniciará de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria, que será dictado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.


7.2.3.- Criterios de concesión:

El otorgamiento del premio corresponderá a un Jurado que lo concederá tras la valoración de los trabajos presentados sobre la base de los siguientes criterios de valoración:

Aportación significativa a los estudios de poesía española.

Originalidad.

Calidad de la investigación.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	26/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Premio "UCOPOÉTICA". Poesía en la Universidad

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Premio.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura

Dirección de Cultura

4.- Sectores a los que se dirige:

Mixto. Participan alumnos de todas las Universidades

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Fomento de la Cultura, con especial incidencia en la Poesía. Proyección de la UCO, en el ámbito nacional

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	600,00 €
2.024	600,00 €
2.025	600,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Estudiantes matriculados en cualquiera de los títulos que se imparten en las universidades públicas de Andalucía, que no hayan recibido el premio con anterioridad


7.2.2.- Procedimiento de concesión:

Se iniciará de oficio mediante el correspondiente acto de la convocatoria, que será dictado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

7.2.3.- Criterios de concesión:

El Premio se concederá por un Jurado sobre la base de los siguientes criterios de valoración:

- Calidad de la composición literaria
- Originalidad
- Carácter innovador del lenguaje
- Aportación significativa a la poesía española.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	27/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Premio "Certamen audiovisual SUROSCOPIA"

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Premio.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura

Dirección de Cultura

4.- Sectores a los que se dirige:

Mixto. Participan alumnos de todas las Universidades

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Fomento de la Cultura, con especial incidencia en los medios audiovisuales. Proyección de la UCO en el ámbito nacional e internacional

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	3.000,00 €
2.024	3.000,00 €
2.025	3.000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación Comunidad Autónoma de Andalucía

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

- Que el director/a o realizador/a sea miembro de una universidad española pública o de las universidades internacionales invitadas; o bien que haya finalizado sus estudios universitarios en el curso académico que se indique en la convocatoria en alguna de las universidades públicas de Andalucía.

- Que las obras estén realizadas en soporte digital.

- Que las obras hayan sido realizadas a partir del año que se indique en la convocatoria. No podrá otorgarse el premio a quien lo haya recibido con anterioridad.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:


Se iniciará de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria, que será dictado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba

7.2.3.- Criterios de concesión:

Un equipo de especialistas en el sector hará una preselección que se realizará en base a dos criterios (artístico y técnico), y determinará los cinco mejores trabajos por categoría, los cuáles pasarán a la parte final del certamen.

La valoración de los criterios se establecerá en cada convocatoria.

La propuesta de otorgamiento corresponderá a un jurado que la elevará al Consejo de Gobierno para su resolución.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	28/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Premio Bienal Internacional de Fotografía Contemporánea Pilar Citoler

Grupo de clasificación: B

1.- Tipo de subvención:

Premio.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura

Dirección de Cultura

4.- Sectores a los que se dirige:

Mixto. Fotógrafos nacionales y extranjeros

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Fomento de la Cultura, con especial incidencia en la fotografía contemporánea Proyección de la UCO, en el ámbito nacional e internacional

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	42.500,00 €
2.024	42.500,00 €
2.025	42.500,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:


Cualquier artista visual en activo con independencia de su nacionalidad, que no haya obtenido el premio con anterioridad

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

Se iniciará de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria, que será dictado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

7.2.3.- Criterios de concesión:

El premio será otorgado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba a propuesta de un jurado que elevará una propuesta considerando de modo especial la trayectoria artística, proyección internacional e inserción en el discurso de la fotografía contemporánea del candidato/a.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	29/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Becas UCO-Global-Máster para la realización de estancias de estudios y para elaboración de TFM o prácticas internacionales en másteres oficiales

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Internacionalización

Oficina de Relaciones Internacionales

4.- Sectores a los que se dirige:

Estudiantes de Máster oficial matriculados en la UCO.

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Realización de estancias internacionales de estudios, prácticas o investigación (elaboración del Trabajo Fin de Máster) para alumnado de Másteres Oficiales de la Universidad de Córdoba, en el marco de los Programas Propios de Movilidad de la Universidad de Córdoba.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	10,000,00 €
2.025	10,000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Estudiantes matriculados en la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título de Máster Oficial, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el periodo de estancia.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

Los procedimientos de concesión se iniciarán de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria, que será dictado por el Vicerrector de Acceso y Programas de Movilidad.

El procedimiento será instruido por la Directora General de Internacionalización y Programas de Movilidad, con la asistencia del Director del Secretariado de Másteres y Prospectiva y la Vicerrectora de Postgrado y Formación Continua, que actuarán como Comisión de Selección. La resolución de las convocatorias corresponde al Vicerrectorado de Acceso y Programas de Movilidad.

7.2.3.- Criterios de concesión:

- Expediente académico (Mínimo 70%) Nota media en base a 10 que figure en el expediente de Grado o estudios que dieron acceso al Máster. Ponderación de expedientes según lo establezca la convocatoria.

- Conocimiento de idiomas. (Mínimo un 20%) Se podrán aportar certificaciones de cuantos idiomas posea, computándose hasta un máximo de dos puntos.

- Otros méritos adicionales que se establezcan en la convocatoria con carácter específico (máximo 10%)

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	30/126



LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Estancias breves en centros de investigación extranjeros
Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Ayuda.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Política Científica
 Servicio de Gestión de la Investigación

4.- Sectores a los que se dirige:

Personal Docente e Investigador de la UCO

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Estimular la realización de estancias de corta duración del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Córdoba, en centros de investigación públicos o privados de reconocido prestigio en el extranjero, sufragando parte de los gastos ocasionados con motivo de esta actividad.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	40.000,00 €
2.024	40.000,00 €
2.025	40.000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Otros Organismos Privados. Banco de Santander

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

- Personal docente e investigador de la Universidad de Córdoba.
- Personal contratado postdoctoral, si su contrato y prórrogas es de una duración mínima de un año a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Profesorado asociado con título de doctor.
- Profesorado Sustituto Interino Doctor con antigüedad de al menos dos años

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento será iniciado de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por acuerdo del Consejo de Gobierno.

Como órgano instructor actuará la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación.

Las solicitudes serán valoradas por la Comisión de Investigación, que elevará propuesta de resolución al Consejo de Gobierno.


7.2.3.- Criterios de concesión:

Las solicitudes serán valoradas atendiendo a dos criterios:


- La memoria de las actividades a realizar durante el período de estancia: hasta 30 puntos.
- Excelencia del investigador responsable en el centro receptor: hasta 70 puntos.

Las ayudas serán adjudicadas siguiendo el orden de prioridad siguiente:

- Profesorado Sustituto Interino.
- Profesorado estable: Ayudante Doctor, Contratado Doctor Interino, Profesorado en comisión de servicios con grado de Doctor, contratados Ramón y Cajal.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	31/126	

- Resto del personal investigador no contemplado en los apartados anteriores.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	32/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Movilidad internacional de estudiantes de doctorado

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Estudios de Posgrado

Servicio de Estudios de Posgrado

4.- Sectores a los que se dirige:

Personal UCO

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Realización de estancias en el extranjero con el objetivo de que los doctorandos de la Universidad de Córdoba obtengan la Mención Internacional o el régimen de Cotutela con una Universidad extranjera en el título de Doctor.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	85.000,00 €
2.024	85.000,00 €
2.025	85.000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Otros Organismos Privados. Banco de Santander

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

- Disponer de residencia legal en España.
- Estar matriculado en la UCO en el momento de la solicitud y desarrollo de la estancia.
- Tener resuelto favorablemente por la Comisión Académica del Programa de Doctorado el Plan de Investigación a la fecha de solicitud que establezca la convocatoria.
- Tener la aceptación de la institución de destino y la aprobación del Plan de Trabajo de la Estancia por parte del director de la Tesis.
- No haber sido beneficiario anteriormente de ayudas de la Universidad de Córdoba destinadas al mismo fin, salvo en el caso de ayudas recibidas para cotutela por un período inferior al máximo autorizado.


7.2.2.- Procedimiento de concesión:

Las ayudas serán iniciadas de oficio y serán resueltas por la persona titular del Vicerrectorado de Posgrado e Innovación Docente, a propuesta de la Dirección de las Escuelas de Doctorado de la Universidad de Córdoba.

Se establecen dos modalidades de ayudas, una dirigidas a tesis con mención internacional, y otra dirigida a tesis en régimen de cotutela.

7.2.3.- Criterios de concesión:

- Conocimiento de idiomas (20%)
- Plan de trabajo de la estancia (30%).
- Producción científica del solicitante (40%)

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	33/126	

- Actividades formativas realizadas (10%)

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	34/126



LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Movilidad internacional del Profesorado adscrito a los títulos oficiales de Doctorado

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Estudios de Posgrado

Servicio de Estudios de Posgrado

4.- Sectores a los que se dirige:

Personal UCO

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Promover la internacionalización de las enseñanzas de doctorado en la Universidad de Córdoba, mediante la concesión de bolsas de viaje, destinadas a sufragar los gastos de movilidad internacional del profesorado de esta Universidad, que dirija o tutele tesis doctorales, enmarcadas en algún convenio de colaboración internacional, que acuerde financiación para este fin.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	9.000,00 €
2.024	9.000,00 €
2.025	9.000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Otros Organismos Privados. Associazione Mnemosine / UHPHU

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

- Tendrán la consideración de personal beneficiario de esta beca el profesorado de la Universidad de Córdoba que dirija o tutele tesis doctorales de alumnado matriculado en algún Programa Oficial de Doctorado de esta universidad y que se encuentren vinculadas a algún convenio de colaboración internacional, que acuerde financiación para movilidad del profesorado.

- El alumnado de la Universidad de Córdoba matriculado, en el curso académico que indique la convocatoria, en Títulos Oficiales conjuntos de Máster interuniversitarios, gestionados académica y administrativamente por el Instituto de Estudios de Posgrado de la Universidad de Córdoba (IdEP), que deba asistir obligatoriamente a actividades docentes presenciales de las asignaturas curriculares obligatorias del máster, que no sean susceptibles de virtualización.

- Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No haber sido beneficiarias de becas o ayudas destinadas al mismo fin.

- No podrán ser beneficiarias de una beca aquellas personas que no hayan justificado debidamente las ayudas recibidas en una convocatoria anterior de la Universidad de Córdoba.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento se iniciará de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria que será dictado por el Consejo de Gobierno y será instruido por la dirección del Secretariado de Másteres y resuelto por el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en Posgrado, salvo que en la convocatoria específica se establezcan otros términos.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	35/126



En el proceso de selección las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Evaluación constituida por:

El Vicerrector o Vicerrectora con competencias en Posgrado o cargo académico en quien delegue, que presidirá la Comisión de Evaluación.

El Director o Directora del Secretariado de Doctorado.

Dos personas que coordinen Títulos Oficiales de Doctorado, miembros de la Comisión de Másteres y Doctorado.


Un miembro del Personal de Administración y Servicios adscrito al Servicio de Estudios de Posgrado, que actuará como secretario/a de la Comisión de Evaluación.

7.2.3.- Criterios de concesión:

• **Plan de Investigación.** Si la persona a la que tutela o dirige el/la solicitante, cuenta con el plan de investigación aprobado, se le darán 50 puntos.

• **Tiempo de permanencia.** Si la persona a la que tutela o dirige el/la solicitante, se encuentra matriculada en la primera o la segunda anualidad de las enseñanzas de doctorado, se le concederán 50 puntos.

• **Proyecto de actividades.** Se evaluará la calidad del proyecto de actividades formativas y/o de supervisión del desarrollo de la tesis doctoral a desarrollar en la estancia, pudiéndose conceder hasta 100 puntos.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	36/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Becas del Programa UCO-Global Culture and Language
Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Internacionalización

Oficina de Relaciones Internacionales

4.- Sectores a los que se dirige:

Estudiantes de Grado matriculados en Centros propios de la UCO

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Realización de cursos cortos y cursos de verano para la adquisición de competencias lingüísticas y culturales en universidades asiáticas durante los meses de junio, julio o agosto.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	10.000,00 €
2.024	10.000,00 €
2.025	10.000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

- Estar matriculado en un centro propio de la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el período de su estancia.

- Haber superado un mínimo de 51 créditos al cierre del curso inmediatamente anterior a aquel para el cual solicita la beca.

- Adicionalmente, las convocatorias específicas podrán establecer requisitos adicionales, atendiendo al objeto de cada una de ellas. En particular, podrá exigirse un determinado nivel de idioma, que se acreditará de conformidad con los criterios de política lingüística de la UCO.


7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de la correspondiente convocatoria por el Vicerrector de Acceso y Programas de Movilidad, que es el órgano competente para la resolución.

El procedimiento será instruido por la Directora General de Internacionalización y Programas de Movilidad, con la asistencia de los/las Vicedecanos/as y Subdirectores/as de los centros de la Universidad de Córdoba, que actuarán como Comisión de Selección, correspondiendo al Vicerrector de Estudiantes y Programas de Movilidad la adjudicación o denegación de las becas.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Las convocatorias fijarán los criterios de prioridad que permitan establecer una relación de las solicitudes presentadas de entre los que se enumeran a continuación:

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	37/126	

•Expediente académico. Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta la nota media (en base 10) que figure en el expediente académico del/de la solicitante a cierre del curso académico inmediatamente anterior a aquel en el cual se solicita la beca de movilidad internacional.

Las modificaciones reflejadas en los expedientes en fecha posterior no serán tenidas en cuenta a efectos de la selección, salvo que refieran a hechos anteriores a dicha fecha.

En los casos en los que así lo especifique la convocatoria se procederá a ponderar los expedientes de conformidad con lo establecido en las convocatorias del Ministerio de Educación y Formación Profesional para las titulaciones de cada macroárea.

•Conocimiento de idiomas: La persona solicitante podrá aportar las certificaciones de cuantos idiomas posea, computándose por ellos hasta un máximo de dos puntos.

La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de la competencia lingüística para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Córdoba.

Para certificaciones no incluidas en dicho Anexo I el órgano instructor podrá recabar informe de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba.

En ningún caso se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.


•Cualesquiera otros méritos adicionales que se establezcan en cada convocatoria con carácter específico.

La puntuación total será la resultante de la suma de los tres criterios anteriores en la proporción que en cada convocatoria se establezca.

En caso de empate en la puntuación global de dos o más solicitantes se priorizará:

•La persona solicitante que acredite una mayor competencia lingüística en lengua inglesa.

•Si aun así persistiera el empate entre los/as solicitantes, se tendrá en cuenta la situación económica de sus respectivas unidades familiares, según los criterios de la convocatoria de Becas del Plan General del Estado.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	38/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Ayudas para proyectos de movilidad de prácticas internacionales de excelencia para estudiantes de Grado

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Internacionalización

Oficina de Relaciones Internacionales

4.- Sectores a los que se dirige:

Becas destinadas a estudiantes universitarios de Grado matriculados en la Universidad de Córdoba.

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	10.000,00 €
2.024	10.000,00 €
2.025	10.000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

- Estar matriculado en un centro propio de la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el período de su estancia.

- Haber superado un mínimo de 51 créditos al cierre del curso inmediatamente anterior a aquel para el cual solicita la beca.

- Adicionalmente, las convocatorias específicas podrán establecer requisitos adicionales, atendiendo al objeto de cada una de ellas. En particular, podrá exigirse un determinado nivel de idioma, que se acreditará de conformidad con los criterios de política lingüística de la UCO.


7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de la correspondiente convocatoria por el Vicerrector de Acceso y Programas de Movilidad, que es el órgano competente para la resolución.

El procedimiento será instruido por la Directora General de Internacionalización y Programas de Movilidad, con la asistencia de los/las Vicedecanos/as y Subdirectores/as de los centros de la Universidad de Córdoba, que actuarán como Comisión de Selección, correspondiendo al Vicerrector de Estudiantes y Programas de Movilidad la adjudicación o denegación de las becas.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Las convocatorias fijarán los criterios de prioridad que permitan establecer una relación de las solicitudes presentadas de entre los que se enumeran a continuación:

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	39/126	

•Expediente académico. Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta la nota media (en base 10) que figure en el expediente académico del/de la solicitante a cierre del curso académico inmediatamente anterior a aquel en el cual se solicita la beca de movilidad internacional.

Las modificaciones reflejadas en los expedientes en fecha posterior no serán tenidas en cuenta a efectos de la selección, salvo que refieran a hechos anteriores a dicha fecha.

En los casos en los que así lo especifique la convocatoria se procederá a ponderar los expedientes de conformidad con lo establecido en las convocatorias del Ministerio de Educación y Formación Profesional para las titulaciones de cada macroárea.

•Conocimiento de idiomas: La persona solicitante podrá aportar las certificaciones de cuantos idiomas posea, computándose por ellos hasta un máximo de dos puntos.

La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de la competencia lingüística para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Córdoba.

Para certificaciones no incluidas en dicho Anexo I el órgano instructor podrá recabar informe de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba.

En ningún caso se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.


•Cualesquiera otros méritos adicionales que se establezcan en cada convocatoria con carácter específico.

La puntuación total será la resultante de la suma de los tres criterios anteriores en la proporción que en cada convocatoria se establezca.

En caso de empate en la puntuación global de dos o más solicitantes se priorizará:

•La persona solicitante que acredite una mayor competencia lingüística en lengua inglesa.

•Si aun así persistiera el empate entre los/as solicitantes, se tendrá en cuenta la situación económica de sus respectivas unidades familiares, según los criterios de la convocatoria de Becas del Plan General del Estado.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	40/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Becas Erasmus+ (Acción KA1) Movilidad de Prácticas “SMP- Student Mobility for Placements” Estudiantes de Doctorado.

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Internacionalización

Oficina de Relaciones Internacionales

4.- Sectores a los que se dirige:

Estudiantes de Doctorado matriculados en la Universidad de Córdoba.

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Promover la realización de estancias de prácticas para estudiantes de Doctorado en empresas o instituciones públicas o privadas, radicadas en algunos de los países participantes en el programa Erasmus+

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	10.500,00 €
2.024	10.500,00 €
2.025	10.500,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
75,00%	Aportación del Estado. SEPIE
25,00%	Aportación Comunidad Autónoma de Andalucía. PECA

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

- Ser nacional de alguno de los países participantes en el Programa o de terceros países, en cuyo caso deberán acreditar que están en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad de prácticas.

- Estar matriculado en centros propios de la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Doctorado, tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el período de su estancia de prácticas Erasmus+, con la excepción establecida en el párrafo 2 de esta Base.

- Acreditar un B1 de inglés o del idioma oficial del país de destino, en la forma establecida en la Base Séptima apartado 1 letra b).

7.2.2.- Procedimiento de concesión:


El procedimiento se inicia de oficio mediante la publicación de la convocatoria por parte de quien ostente las competencias de en materia de movilidad internacional.

Será instruido por la Dirección de Internacionalización y Programas de Movilidad y las propuestas de concesión será elaboradas por la Comisión de Programas de Movilidad de la UCO, quien elevará propuesta de concesión de las ayudas al Vicerrectorado competente en materia de movilidad internacional.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	41/126



7.2.3.- Criterios de concesión:
Nota media sobre 10. Calculado sobre 8 puntos. Hasta 4 estudios de Grado y hasta 4 por estudios de Posgrado.
Conocimiento de idiomas (hasta 2 puntos)

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	42/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Ayudas para la formación de Doctores en Empresas

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Ayuda.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Estudios de Posgrado Servicio de Estudios de Posgrado

4.- Sectores a los que se dirige:

Empresas y estudiantes de Doctorado de la Universidad de Córdoba

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Los objetivos que se pretenden con estas ayudas son los siguientes:

- Promover la colaboración efectiva y la transferencia de conocimientos entre el mundo académico y el mundo empresarial mediante la firma de convenios o acuerdos que regule el desarrollo de los doctorados industriales.
- Potenciar la captación de jóvenes investigadores para que desarrollen proyectos de investigación en las empresas que los contraten y que les permita la obtención de un doctorado industrial en sectores de interés estratégico regional.
- Posibilitar la incorporación profesional de estos jóvenes doctores a las empresas una vez que hayan acabado la ayuda y de esta manera abrirles nuevas salidas profesionales.
- Fomentar el binomio Universidad-Empresa como elementos clave para la mejora de la innovación y el desarrollo territorial.
- El objeto esencial de las ayudas es el Proyecto de Doctorado Industrial, es decir, un proyecto de investigación estratégico de una empresa, en el que el doctorando desarrollará su formación investigadora en colaboración con un grupo de investigación de la Universidad de Córdoba, siendo el proyecto el objeto de la tesis doctoral con mención de "Doctorado Industrial", que podrá añadirse, en su caso, al de "Doctorado Internacional" en los términos previstos en la normativa vigente.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.025	52,500,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación Comunidad Autónoma de Andalucía. PECA

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

La empresa no podrá contar con participación mayoritaria de capital público en su accionariado y deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

1. No tener contraídas deudas con la Universidad de Córdoba.
2. No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
3. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Universidad de Córdoba

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	43/126



4. Estar al corriente con la Seguridad Social
5. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias para Ayudas y Subvenciones.

La persona doctoranda deberá ser titulada universitaria cumplir los siguientes requisitos:

1. Que haya sido preadmitida o esté matriculada en el curso académico en el que realice su solicitud en un Título Oficial de Doctorado de la Universidad de Córdoba.
2. Que haya cumplido en todo momento con el Código de Buenas Prácticas para las Escuelas y los programas de Doctorado de la Universidad de Córdoba, aprobado por su Consejo de Gobierno en sesión de 31 de octubre de 2012.

La Empresa y la persona doctoranda no pueden estar vinculadas laboralmente, ni en el momento de la solicitud, ni con anterioridad a la misma.

No podrán beneficiarse de una ayuda quienes no hayan justificado debidamente las ayudas recibidas en una convocatoria anterior de la Universidad de Córdoba.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

Se iniciará de oficio mediante convocatoria realizada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba e instruido por la Dirección del Secretariado de Doctorado.

En una primera fase podrá solicitar las ayudas las personas que dirijan los grupos PAIDI de la Universidad de Córdoba que consigan un proyecto de investigación para ejecutar un proyecto de Doctorado Industrial. En la segunda fase los solicitantes serán las personas doctorandas candidatas.

Las solicitudes presentadas en la primera fase del procedimiento serán evaluadas por una Comisión de Valoración.

En la segunda fase los doctorandos beneficiarios de las ayudas serán seleccionados por la Universidad de Córdoba y la empresa cofinanciadora de la ayuda.

Las ayudas serán otorgadas por el Vicerrectorado de Posgrado e Innovación Docente.

7.2.3.- Criterios de concesión:

PRIMERA FASE

La Comisión de Evaluación será la encargada de proponer la resolución de la primera fase la convocatoria, considerando el interés, la calidad científica, viabilidad y las posibilidades de transferencia del proyecto. También se valorará el historial científico y el grado de internacionalización del investigador responsable y el equipo, así como la calidad y el prestigio de la empresa que participa en el proyecto.

La ponderación de los criterios de selección será la siguiente:

1. Interés, calidad científica, viabilidad y posibilidades de transferencia del proyecto (50%).
2. Historial de la empresa solicitante en investigación, transferencia y colaboración en las enseñanzas de los Títulos de la Universidad de Córdoba (30%)
3. Historial científico y el grado de internacionalización de los investigadores responsables y el equipo (20%).

Solo podrá concederse una ayuda por grupo de investigación PAIDI, en cada convocatoria.

SEGUNDA FASE


Una vez concedidas las ayudas para los proyectos de investigación solicitadas por los/las directores/as de la investigación primera fase, se procederá a la selección de las personas candidatas doctorandas mediante convocatoria pública.

Previamente al inicio de esta segunda fase, la Vicerrectora de Posgrado e Innovación Docente publicará la titulación exigida a los concursantes, la documentación a presentar junto con la solicitud, las condiciones del contrato, los criterios de selección, la composición de la Comisión Evaluadora y el plazo para la presentación de solicitudes.


La selección de las personas concursantes se llevará a cabo de forma conjunta por la Universidad de Córdoba y la empresa co-financiadora.

La Comisión Evaluadora en esta segunda fase tendrá en cuenta el Currículum Vitae y el expediente académico de los candidatos, así como la adecuación de estos méritos al proyecto de tesis.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	44/126



Del total de plazas convocadas se reservará una plaza para ser cubierta entre personas con discapacidad y grado reconocido de minusvalía igual o superior al 33 %. La opción a la misma habrá de formularse en la solicitud de participación. En el supuesto de no ser esta cubierta, se acumulará a las restantes plazas convocadas.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	45/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- UCO-Activa.

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Ayuda.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Política Científica
 Servicio de Gestión de la Investigación

4.- Sectores a los que se dirige:

Personal Docente e Investigador de la UCO

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Apoyar la actividad investigadora de los grupos del PAIDI que, habiendo presentado recientemente solicitudes de proyectos de investigación en convocatorias públicas competitivas de ámbito autonómico, nacional o internacional a través de nuestra institución, no disfruten en la actualidad de este tipo de financiación.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.025	150.000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Cada convocatoria establecerá los requisitos de aquellos/as que tendrán la consideración de beneficiarios/as de las respectivas ayudas.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

La Comisión de Investigación actuará como órgano de valoración y selección, aplicando los criterios que se especifiquen en cada convocatoria y elevando la propuesta de aprobación, si procede, de la resolución definitiva de concesión al Consejo de Gobierno. Como órgano instructor, actuará la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación.

Además de los trámites que, en su caso, puedan establecerse en las correspondientes convocatorias, el procedimiento de concesión constará de las fases que se describen en los párrafos siguientes:

A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, se publicará por la Comisión de Investigación un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes.

Transcurrido este plazo, se publicará por la Comisión de Investigación el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas que dará lugar a la finalización de esta fase del procedimiento.

Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados debidamente en la forma determinada en cada submodalidad, se publicará por la Comisión de Investigación la resolución provisional de concesión de la modalidad correspondiente y se establecerá un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones.


Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	46/126



Finalizado el plazo de reclamación/subsanación y resueltas las alegaciones por la Comisión de Investigación, se adoptará acuerdo de resolución definitiva por la misma que será elevado a Consejo de Gobierno para su aprobación.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Cada convocatoria establecerá los criterios de concesión de las ayudas.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	47/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Formación de Doctores y Doctoras en empresas

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Ayuda.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Estudios de Posgrado Servicio de Estudios de Posgrado

4.- Sectores a los que se dirige:

Personal UCO

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Promover la colaboración efectiva y la transferencia de conocimiento entre el mundo académico y el mundo empresarial mediante la firma de convenios o acuerdos que regulen el desarrollo de los Doctorados Industriales.

Potenciar la captación de joven personal investigador para que desarrollen proyectos de investigación en las empresas que los contraten y que les permita la obtención de un Doctorado Industrial en sectores de interés estratégico regional.

Posibilitar la incorporación profesional de jóvenes doctores y doctoras a las empresas una vez que hayan acabado la ayuda y de esta manera abrirles nuevas salidas profesionales.

Fomentar el binomio Universidad-Empresa como elemento clave para la mejora de la innovación y el desarrollo territorial.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	15.000,00 €
2.024	15.000,00 €
2.025	15.000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Otros Organismos Privados. Fundación Mnemosine

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

La empresa no podrá contar con participación mayoritaria de capital público en su accionariado y deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

1. No tener contraídas deudas con la Universidad de Córdoba.
 2. No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 3. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Universidad de Córdoba.
 4. Estar al corriente con la Seguridad Social.
 5. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias para Ayudas y Subvenciones.
- La persona doctoranda deberá ser titulada universitaria cumplir los siguientes requisitos:

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	48/126



1. Que haya sido preadmitida o esté matriculada en el curso académico en el que realice su solicitud en un Título Oficial de Doctorado de la Universidad de Córdoba.

2. Que haya cumplido en todo momento con el *Código de Buenas Prácticas para las Escuelas y los programas de Doctorado de la Universidad de Córdoba*, aprobado por su Consejo de Gobierno en sesión de 31 de octubre de 2012

La Empresa y la persona doctoranda no pueden estar vinculadas laboralmente, ni en el momento de la solicitud, ni con anterioridad a la misma.

No podrán beneficiarse de una ayuda quienes no hayan justificado debidamente las ayudas recibidas en una convocatoria anterior de la Universidad de Córdoba.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

Se iniciará de oficio mediante convocatoria realizada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba e instruido por la Dirección del Secretariado de Doctorado.

En una primera fase podrá solicitar las ayudas las personas que dirijan los grupos PAIDI de la Universidad de Córdoba que consigan un proyecto de investigación para ejecutar un proyecto de Doctorado Industrial. En la segunda fase los solicitantes serán las personas doctorandas candidatas.

Las solicitudes presentadas en la primera fase del procedimiento serán evaluadas por una Comisión de Valoración.

En la segunda fase los doctorandos beneficiarios de las ayudas serán seleccionados por la Universidad de Córdoba y la empresa cofinanciadora de la ayuda.

Las ayudas serán otorgadas por el Vicerrectorado de Posgrado e Innovación Docente.

7.2.3.- Criterios de concesión:

PRIMERA FASE

La Comisión de Evaluación será la encargada de proponer la resolución de la primera fase la convocatoria, considerando el interés, la calidad científica, viabilidad y las posibilidades de transferencia del proyecto. También se valorará el historial científico y el grado de internacionalización del investigador responsable y el equipo, así como la calidad y el prestigio de la empresa que participa en el proyecto.

La ponderación de los criterios de selección será la siguiente:

- Interés, calidad científica, viabilidad y posibilidades de transferencia del proyecto, 50%.
- Historial de la empresa solicitante en investigación, transferencia y colaboración en las enseñanzas de los Títulos de la Universidad de Córdoba, 30%.
- Historial científico y el grado de internacionalización de los investigadores responsables y el equipo, 20%.

Solo podrá concederse una ayuda por grupo de investigación PAIDI, en cada convocatoria.

SEGUNDA FASE

Una vez concedidas las ayudas para los proyectos de investigación solicitadas por los/las directores/as de la investigación primera fase, se procederá a la selección de las personas candidatas doctorandas mediante convocatoria pública.

Previamente al inicio de esta segunda fase, la Vicerrectora de Posgrado e Innovación Docente publicará la titulación exigida a los concursantes, la documentación a presentar junto con la solicitud, las condiciones del contrato, los criterios de selección, la composición de la Comisión Evaluadora y el plazo para la presentación de solicitudes.

La selección de las personas concursantes se llevará a cabo de forma conjunta por la Universidad de Córdoba y la empresa co-financiadora.

La Comisión Evaluadora en esta segunda fase tendrá en cuenta el Currículum Vitae y el expediente académico de los candidatos, así como la adecuación de estos méritos al proyecto de tesis.

Del total de plazas convocadas se reservará una plaza para ser cubierta entre personas con discapacidad y grado reconocido de minusvalía igual o superior al 33 %. La opción a la misma habrá de formularse en la solicitud de participación. En el supuesto de no ser esta cubierta, se acumulará a las restantes plazas convocadas.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	49/126



LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Becas para la realización de TFG/TFM y estancias de prácticas de la Cátedra SIPCAM de Transformación Digital para la Agricultura Sostenible
Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora

Vicerrectorado de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento

OTRI-UCOPREM2-FUNDECOR

4.- Sectores a los que se dirige:

Estudiantes de Grado o Másteres oficiales matriculados en la UCO.

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Facilitar la realización de Trabajos Fin de Grado (TFG) y/o de Máster /TFM) mediante una estancia de prácticas de 4 meses de duración en una entidad de acogida, en el marco de la Cátedra SIPCAM de Transformación Digital para la Agricultura Sostenible de la Universidad de Córdoba

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	6.537,90 €
2.024	6.537,90 €
2.025	6.537,90 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Otros Organismos Privados. SIPCAM Iberia

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

En el caso de estudiante de Grado:

- Estar matriculado en el Grado relacionado, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico, o menos, si entre estos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al trabajo fin de grado, proyecto fin de carrera o a las prácticas curriculares.

- Tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica.

En el caso de estudiante de Máster:

- Estar matriculado en el Máster relacionado, de al menos 30 créditos o menos, si está matriculado en el Trabajo Fin de Máster.

No podrán desarrollar prácticas en el marco de los programas amparados en las presentes bases reguladoras, los estudiantes de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad (a través de convocatorias regladas) en la Universidad de Córdoba.

La duración máxima de una práctica académica externa remunerada por un estudiante en una misma empresa, entidad o institución es de 9 meses (prórrogas incluidas). Por tanto, no podrán solicitar desarrollar las prácticas en la misma entidad aquellos estudiantes que ya hayan alcanzado este periodo máximo de 9 meses, o si entre la práctica previamente disfrutada y la práctica objeto de solicitud está previsto que se supere.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	50/126



No podrá solicitar participar en una práctica académica externa remunerada amparada en las presentes bases reguladoras, el alumnado que haya agotado el periodo máximo de prácticas académicas extracurriculares en la Universidad de Córdoba (18 meses en caso de estudiantes d grado y 9 meses en caso de estudiantes de máster), o si entre el periodo previamente disfrutado y el periodo de la práctica objeto de solicitud está previsto que se supere.


7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión será iniciado de oficio por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial e instruido por el Coordinador General de Transferencia y Empleabilidad.

La evaluación de las solicitudes podrá ser realizada por una Comisión de Valoración que propondrá los candidatos beneficiarios de las becas.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Para la valoración de las solicitudes, se tendrá en cuenta el expediente académico del estudiante donde figure la nota media, en base 10, consignada en SIGMA, pudiéndose establecer en la convocatoria, otros criterios adicionales de valoración, así como, otra documentación adicional que deban aportar los estudiantes junto con la solicitud de participación (por ejemplo, currículum, acreditación de idioma, y otros méritos que se especifiquen).

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	51/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Becas para la realización de TFG/TFM y estancias de prácticas de la Cátedra de Innovación Agraria y Alimentaria.

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora

Vicerrectorado de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento

OTRI-UCOPREM2-FUNDECOR

4.- Sectores a los que se dirige:

Alumnado de la Universidad que realice estudios de Grado o Máster

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Becas para la realización de Trabajos Fin de Grado (TFG) y/o de Máster /TFM) mediante una estancia de prácticas de 4 meses de duración en una entidad de acogida, en el marco de la Cátedra de Innovación Agraria y Alimentaria de la Universidad de Córdoba.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	7.174,56 €
2.024	7.174,56 €
2.025	7.174,56 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Otros Organismos Privados. Fundación Caja Rural del Sur.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

En el caso de estudiante de Grado:

- Estar matriculado en el Grado relacionado, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico, o menos, si entre estos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al trabajo fin de grado, proyecto fin de carrera o a las prácticas curriculares.

- Tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica.

En el caso de estudiante de Máster:

- Estar matriculado en el Máster relacionado, de al menos 30 créditos o menos, si está matriculado en el Trabajo Fin de Máster.

No podrán desarrollar prácticas en el marco de los programas amparados en las presentes bases reguladoras, los estudiantes de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad (a través de convocatorias regladas) en la Universidad de Córdoba.

La duración máxima de una práctica académica externa remunerada por un estudiante en una misma empresa, entidad o institución es de 9 meses (prórrogas incluidas). Por tanto, no podrán solicitar desarrollar las prácticas en la misma entidad aquellos estudiantes que ya hayan alcanzado este periodo máximo de 9 meses, o si entre la práctica previamente disfrutada y la práctica objeto de solicitud está previsto que se supere.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	52/126



No podrá solicitar participar en una práctica académica externa remunerada amparada en las presentes bases reguladoras, el alumnado que haya agotado el periodo máximo de prácticas académicas extracurriculares en la Universidad de Córdoba (18 meses en caso de estudiantes d grado y 9 meses en caso de estudiantes de máster), o si entre el periodo previamente disfrutado y el periodo de la práctica objeto de solicitud está previsto que se supere.


7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión será iniciado de oficio por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial e instruido por el Coordinador General de Transferencia y Empleabilidad.

La evaluación de las solicitudes podrá ser realizada por una Comisión de Valoración que propondrá los candidatos beneficiarios de las becas.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Para la valoración de las solicitudes, se tendrá en cuenta el expediente académico del estudiante donde figure la nota media, en base 10, consignada en SIGMA, pudiéndose establecer en la convocatoria, otros criterios adicionales de valoración, así como, otra documentación adicional que deban aportar los estudiantes junto con la solicitud de participación (por ejemplo, currículum, acreditación de idioma, y otros méritos que se especifiquen).

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	53/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Becas de prácticas extracurriculares en empresas para estudiantes de Máster

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora

Vicerrectorado de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento UCOPREM2-FUNDECOR

4.- Sectores a los que se dirige:

Estudiantes de Máster oficial de la Universidad de Córdoba

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Programa de becas destinadas a estudiantes de másteres oficiales, que tienen como objetivo favorecer la incorporación de los titulados superiores al tejido empresarial y socioeconómico más innovador, a través de la realización de prácticas académicas externas remuneradas.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	110.000,00 €
2.024	110.000,00 €
2.025	110.000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

En el caso de estudiante de Grado:

- Estar matriculado en el Grado relacionado, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico, o menos, si entre estos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al trabajo fin de grado, proyecto fin de carrera o a las prácticas curriculares.

- Tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica.

En el caso de estudiante de Máster:

- Estar matriculado en el Máster relacionado, de al menos 30 créditos o menos, si está matriculado en el Trabajo Fin de Máster.

No podrán desarrollar prácticas en el marco de los programas amparados en las presentes bases reguladoras, los estudiantes de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad (a través de convocatorias regladas) en la Universidad de Córdoba.

La duración máxima de una práctica académica externa remunerada por un estudiante en una misma empresa, entidad o institución es de 9 meses (prórrogas incluidas). Por tanto, no podrán solicitar desarrollar las prácticas en la misma entidad aquellos estudiantes que ya hayan alcanzado este periodo máximo de 9 meses, o si entre la práctica previamente disfrutada y la práctica objeto de solicitud está previsto que se supere.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	54/126



No podrá solicitar participar en una práctica académica externa remunerada amparada en las presentes bases reguladoras, el alumnado que haya agotado el periodo máximo de prácticas académicas extracurriculares en la Universidad de Córdoba (18 meses en caso de estudiantes d grado y 9 meses en caso de estudiantes de máster), o si entre el periodo previamente disfrutado y el periodo de la práctica objeto de solicitud está previsto que se supere.


7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión será iniciado de oficio por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial e instruido por el Coordinador General de Transferencia y Empleabilidad.

La evaluación de las solicitudes podrá ser realizada por una Comisión de Valoración que propondrá los candidatos beneficiarios de las becas.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Para la valoración de las solicitudes, se tendrá en cuenta el expediente académico del estudiante donde figure la nota media, en base 10, consignada en SIGMA, pudiéndose establecer en la convocatoria, otros criterios adicionales de valoración, así como, otra documentación adicional que deban aportar los estudiantes junto con la solicitud de participación (por ejemplo, currículum, acreditación de idioma, y otros méritos que se especifiquen).

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	55/126	

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Programa de Prácticas Académicas Externas UCO-
 Diputación de Córdoba**

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora

Vicerrectorado de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento
 UCOPREM2-FUNDECOR

4.- Sectores a los que se dirige:

Alumnado de Grado y Máster oficial matriculado en la Universidad de Córdoba

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Acercar a los estudiantes universitarios y su talento mediante la realización de prácticas académicas externas remuneradas en las empresas e instituciones de la provincia de Córdoba, así como contribuir a su formación, complementando su aprendizaje teórico y promoviendo la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios universitarios, favoreciendo la adquisición de las competencias profesionales más valoradas en la actualidad por el mercado laboral.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	62.400,00 €
2.024	62.400,00 €
2.025	62.400,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
70,00%	Otros Organismos Públicos. Diputación de Córdoba
30,00%	Otros Organismos Privados. Empresas que reciben estudiantes

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

En el caso de estudiante de Grado, estar matriculado en el Grado indicado en la oferta por la entidad beneficiaria, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico en el que la convocatoria esté en vigor, o menos, si entre estos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al Trabajo Fin de Grado o proyecto fin de carrera, o a las prácticas curriculares.

La oferta por la entidad beneficiaria, de al menos 30 créditos, o menos, si está matriculado en el Trabajo Fin de Máster.

El cese en el cumplimiento de este requisito durante el periodo de realización de la práctica dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.

En el caso de estudiante de Grado, los estudiantes deberán tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica.

No podrán realizar prácticas en el marco de este programa aquellos estudiantes de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad (a través de convocatorias regladas) en la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	56/126



Los estudiantes que ya sean beneficiarios de una beca para la realización de prácticas remuneradas y que lleven más de un mes incorporados en la entidad, no podrán solicitarlas si el disfrute de la misma conlleva la renuncia de la práctica de la cual es beneficiario.

Debido a que la práctica lleva aparejada una beca que conlleva alta en la Seguridad Social (Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre) los ciudadanos extranjeros no comunitarios que tengan la intención de realizar estas prácticas tendrán que solicitar la correspondiente autorización de trabajo y cumplir los requisitos para obtenerla.

Ya que la duración máxima de una práctica (extracurricular remunerada gestionada por Fundecor) por estudiante en una misma Empresa, Centro o Servicio de la Universidad, es de 9 meses (posibles prórrogas incluidas), no podrán solicitar prácticas en la misma Empresa, Centro o Servicio, aquellos estudiantes que ya hayan superado ese periodo, o si entre la práctica disfrutada y la práctica a solicitar está previsto que se supere.

En todo caso, no podrá solicitar participar en una práctica del presente programa, el alumnado que haya disfrutado anteriormente de unas prácticas académicas extracurriculares remuneradas gestionadas por Fundecor, y vaya a solicitar unas prácticas del presente programa, que reúnan entre las dos (práctica disfrutada y práctica a solicitar) más de 18 meses.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de la correspondiente convocatoria por el Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia, a quien corresponde la resolución de las solicitudes.

Actuará como órgano instructor el Coordinador General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad, que será el encargado de elevar propuesta de resolución de las becas al órgano competente.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Las solicitudes de los estudiantes serán valoradas en dos fases:

En primer lugar, la Coordinación General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad valorará el expediente académico.


Para ello, se tomará como referencia la media aritmética del expediente académico obtenido en SIGMA, o el aportado en caso de estudiantes de Máster procedentes de otras Universidades, (en base 10), que representará el 70% de la puntuación total.

En segundo lugar, corresponderá al responsable del proceso de selección de la entidad de acogida, valorar en virtud de la adecuación del/la candidato/a al perfil de la práctica según los méritos aportados (de 0 a 10 puntos), que representará el 30% de la puntuación total.

Para ello, se valorará el Currículum Ícaro presentado por el estudiante.

En esta segunda fase, los responsables del proceso de selección por parte de la entidad de acogida podrán, si lo estiman oportuno, realizar una entrevista personal a los/as candidatos/as, y en la que no se podrá asignar más de la mitad de los puntos de esta fase.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	57/126



LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Becas asociadas al Convenio entre el Ministerio del Interior y la Universidad de Córdoba para el desarrollo de prácticas académicas externas de sus estudiantes

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora

Vicerrectorado de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento

UCOPREM2-FUNDECOR

4.- Sectores a los que se dirige:

Estudiantes de Grado y Máster oficial matriculados en la UCO.

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Realizar prácticas académicas externas a desarrollar en las dependencias de la Secretaría de Estado de Seguridad (Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba), permitiendo al alumnado participante, aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	4.822,92 €
2.024	4.822,92 €
2.025	4.822,92 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

En el caso de estudiante de Grado:

- Estar matriculado en el Grado relacionado, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico, o menos, si entre estos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al trabajo fin de grado, proyecto fin de carrera o a las prácticas curriculares.

- Tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica.

En el caso de estudiante de Máster:

- Estar matriculado en el Máster relacionado, de al menos 30 créditos o menos, si está matriculado en el Trabajo Fin de Máster.

No podrán desarrollar prácticas en el marco de los programas amparados en las presentes bases reguladoras, los estudiantes de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad (a través de convocatorias regladas) en la Universidad de Córdoba.

La duración máxima de una práctica académica externa remunerada por un estudiante en una misma empresa, entidad o institución es de 9 meses (prórrogas incluidas). Por tanto, no podrán solicitar desarrollar las prácticas en la misma entidad aquellos estudiantes que ya hayan alcanzado

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	58/126



este periodo máximo de 9 meses, o si entre la práctica previamente disfrutada y la práctica objeto de solicitud está previsto que se supere.

No podrá solicitar participar en una práctica académica externa remunerada amparada en las presentes bases reguladoras, el alumnado que haya agotado el periodo máximo de prácticas académicas extracurriculares en la Universidad de Córdoba (18 meses en caso de estudiantes d grado y 9 meses en caso de estudiantes de máster), o si entre el periodo previamente disfrutado y el periodo de la práctica objeto de solicitud está previsto que se supere.


7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión será iniciado de oficio por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial e instruido por el Coordinador General de Transferencia y Empleabilidad.

La evaluación de las solicitudes podrá ser realizada por una Comisión de Valoración que propondrá los candidatos beneficiarios de las becas.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Para la valoración de las solicitudes, se tendrá en cuenta el expediente académico del estudiante donde figure la nota media, en base 10, consignada en SIGMA, pudiéndose establecer en la convocatoria, otros criterios adicionales de valoración, así como, otra documentación adicional que deban aportar los estudiantes junto con la solicitud de participación (por ejemplo, currículum, acreditación de idioma, y otros méritos que se especifiquen).

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	59/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Becas del del Programa de Prácticas Académicas Externas del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora

Vicerrectorado de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento
 UCOPREM2-FUNDECOR

4.- Sectores a los que se dirige:

Estudiantes de Grado y Máster oficial matriculados en la UCO.

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Promover la incorporación de los estudiantes de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba en el ámbito de las administraciones públicas y en el de las empresas públicas, impulsando su futura empleabilidad, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	50.000,00 €
2.024	50.000,00 €
2.025	50.000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Otros Organismos Públicos. IMDEEC. Ayuntamiento de Córdoba

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

En el caso de estudiante de Grado:

- Estar matriculado en el Grado relacionado, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico, o menos, si entre estos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al trabajo fin de grado, proyecto fin de carrera o a las prácticas curriculares.

- Tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica.

En el caso de estudiante de Máster:

- Estar matriculado en el Máster relacionado, de al menos 30 créditos o menos, si está matriculado en el Trabajo Fin de Máster.

No podrán desarrollar prácticas en el marco de los programas amparados en las presentes bases reguladoras, los estudiantes de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad (a través de convocatorias regladas) en la Universidad de Córdoba.

La duración máxima de una práctica académica externa remunerada por un estudiante en una misma empresa, entidad o institución es de 9 meses (prórrogas incluidas). Por tanto, no podrán solicitar desarrollar las prácticas en la misma entidad aquellos estudiantes que ya hayan alcanzado este periodo máximo de 9 meses, o si entre la práctica previamente disfrutada y la práctica objeto de solicitud está previsto que se supere.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	60/126



No podrá solicitar participar en una práctica académica externa remunerada amparada en las presentes bases reguladoras, el alumnado que haya agotado el periodo máximo de prácticas académicas extracurriculares en la Universidad de Córdoba (18 meses en caso de estudiantes d grado y 9 meses en caso de estudiantes de máster), o si entre el periodo previamente disfrutado y el periodo de la práctica objeto de solicitud está previsto que se supere.


7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión será iniciado de oficio por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial e instruido por el Coordinador General de Transferencia y Empleabilidad.

La evaluación de las solicitudes podrá ser realizada por una Comisión de Valoración que propondrá los candidatos beneficiarios de las becas.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Para la valoración de las solicitudes, se tendrá en cuenta el expediente académico del estudiante donde figure la nota media, en base 10, consignada en SIGMA, pudiéndose establecer en la convocatoria, otros criterios adicionales de valoración, así como, otra documentación adicional que deban aportar los estudiantes junto con la solicitud de participación (por ejemplo, currículum, acreditación de idioma, y otros méritos que se especifiquen).

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	61/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de competencias lingüísticas en idiomas extranjeros en los títulos de grado

Grupo de clasificación: B

1.- Tipo de subvención:

Ayuda.

2.- Modo concesión:

Concurrencia no competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura

Servicio de Información, Acceso y Becas (Sección de Becas)

4.- Sectores a los que se dirige:

Estudiantes de grado de la Universidad de Córdoba matriculado en centros propios

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Facilitar al alumnado la acreditación del nivel de idioma exigido como requisito para la obtención del título universitario de grado, así como el fomento de la adquisición de niveles por encima del exigido para titular o del nivel exigido, pero en idiomas distintos al ya acreditado.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	62.400,00 €
2.024	62.400,00 €
2.025	62.400,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación Comunidad Autónoma de Andalucía.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Estar matriculado en un Grado de un centro propio de la Universidad de Córdoba.

Haber tenido la condición de becario del Ministerio con competencia en educación durante algún curso del grado que se estuviera estudiando cuando se solicitó la ayuda.

Haber obtenido la acreditación del nivel lingüístico para cuyos gastos se solicita la ayuda.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de la correspondiente convocatoria por el Vicerrectorado competente en la materia.

El órgano instructor será la Sección de Becas de la Universidad de Córdoba.

Las solicitudes serán valoradas por una Comisión compuesta por el/la Vicerrectora competente en materia de estudiantes, que la presidirá, un miembro del profesorado designado por la Presidencia y miembro del PAS perteneciente a la Sección de Becas, que ejercerá la Secretaría de la Comisión.

La resolución de las solicitudes corresponderá al Vicerrectorado competente

7.2.3.- Criterios de concesión:

La ayuda será concedida a quienes acrediten reunir los requisitos establecidos y aporten documentación justificativa de los gastos contraídos.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	62/126



LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Excelencia de la tesis doctoral.

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Estudios de Posgrado Servicio de Estudios de Posgrado

4.- Sectores a los que se dirige:

Personal UCO

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Reconocer y estimular la formación doctoral y la investigación desarrollada por personas doctorandas de la Universidad, orientándola hacia una mayor internacionalización y/o conexión con el ámbito productivo.

Con este objetivo, las becas se destinan a sufragar los precios públicos correspondientes a la expedición del título de doctor o doctora, con la finalidad de promover que las personas doctorandas de la Universidad de Córdoba obtengan el referido título con Mención Industrial, Mención Internacional o en régimen de Cotutela con una Universidad extranjera o sean reconocidas con Premio Extraordinario de Doctorado.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	10.010,00 €
2.024	10.010,00 €
2.025	10.010,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

- Doctores y doctoras de la Universidad de Córdoba que obtengan el título de doctor con Mención Industrial, Mención Internacional o en régimen de Cotutela con una Universidad extranjera o hayan sido reconocidos con Premio Extraordinario de Doctorado, durante el periodo del 1 de enero de 2021 hasta 31 de diciembre de 2021.

- Disponer de residencia legal en España

- No haber sido beneficiarias de becas o ayudas destinadas al mismo fin.

No podrán ser beneficiarias de una beca aquellas personas que no hayan justificado debidamente las ayudas recibidas en una convocatoria anterior de la Universidad de Córdoba.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

Se iniciará de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria que será dictado por el Consejo de Gobierno.

Las becas serán concedidas por el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado e Innovación Docente a propuesta de una comisión de valoración.


7.2.3.- Criterios de concesión:

- Obtención del título de doctor/a con mención industrial. Si el doctor o doctora ha obtenido el título con mención industrial, se concederán 50 puntos.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	63/126



- Obtención del título de doctor/a en régimen de cotutela. Si el doctor o doctora ha obtenido el título en régimen de cotutela con una Universidad extranjera, se concederán 35 puntos.
- Obtención del título de doctor/a con mención internacional. Si el doctor o doctora ha obtenido el título con mención internacional, se concederán 25 puntos.
- Obtención del Premio Extraordinario de doctorado. Si el doctorando o doctoranda ha obtenido el Premio Extraordinario de Doctorado, se concederán 120 puntos.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	64/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Premios a la excelencia para investigadores e investigadoras noveles

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Premio.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Política Científica
 Servicio de Gestión de la Investigación

4.- Sectores a los que se dirige:

Investigadores noveles de la UCO.

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Reconocer y promover la actividad investigadora de calidad llevada a cabo por los investigadores e investigadoras noveles de la Universidad de Córdoba, propiciando así el que inicien una carrera conducente a la realización de una Tesis Doctoral.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	5.000,00 €
2.024	5.000,00 €
2.025	5.000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Otros Organismos Privados. Banco de Santander

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Haber sido beneficiarios de una de colaboración del MECD o semillero de investigación de la UCO, durante el curso anterior a la convocatoria.

Los solicitantes deberán haber publicado o tener aceptado para su publicación, a la fecha de 31 de diciembre del año de la convocatoria, su trabajo de investigación en una revista indexada en el JCT o Scimago Journal & Country Rank (SCOPUS).

En el caso de las áreas de conocimiento de Arte y Humanidades y Ciencias Jurídicas y Sociales se considerarán, además, las bases de datos: International Bibliography of the Social Sciences (IBSS): Arts and Humanities Citation Index y Social Science Citation Index: MIAR; CIRC; Ulrichweb; LATINDEX-catálogo; Scholarly Publishers Indicator in Humanities and Social Sciences (SPI o cualquier otra base no relacionada aceptada por la CNEAI.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento será iniciado de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria, que será dictado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

La Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba actuará como Jurado de los premios.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Se valorarán los indicadores bibliométricos especialmente relevantes en cada área, así como la incorporación en sus trabajos de la perspectiva de género.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	65/126



LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Premios de investigación de la Universidad de Córdoba

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Premio.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Política Científica
 Servicio de Gestión de la Investigación

4.- Sectores a los que se dirige:

Investigadores/as de la Universidad de Córdoba

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Los Premios de Investigación tienen por finalidad el reconocimiento y estímulo de la labor creadora y de investigación de los investigadores/as de la Universidad de Córdoba

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	8.000,00 €
2.024	8.000,00 €
2.025	8.000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Ser investigador/a de la Universidad de Córdoba y contar con un período máximo de formación posdoctoral de 5 años a contar desde la fecha del acto de lectura y defensa de la tesis hasta fecha de finalización de presentación de solicitudes, y primeros firmantes del trabajo presentado para poder ser admitidos y posibles beneficiarios/as, no habiendo obtenido el premio en ediciones anteriores.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:


El procedimiento se iniciará de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria, que será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.

Los premios serán concedidos por jurados compuestos cada uno de ellos por tres investigadores/as de reconocido prestigio en las disciplinas objeto de los premios. Los miembros de los jurados serán propuestos por la Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba, y deberán pertenecer a Universidades y Centros de Investigación ajenos a la Universidad de Córdoba.

Como órgano instructor del procedimiento actuará la Jefatura del Servicio de Investigación de la Universidad de Córdoba.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Se valorará la carta de motivación y aquellos indicadores bibliométricos especialmente relevantes en cada área, según se indicará en la convocatoria correspondiente, así como la inclusión de los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas (ODS), si procede.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	66/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Becas Cátedra Timac AGRO de Innovación para una Nutrición Agraria Sostenible

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Política Científica

OTRI-UCOPREM2-FUNDECOR

4.- Sectores a los que se dirige:

Estudiantes de Grado y Máster oficial matriculados en la UCO.

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Realización de Trabajos Fin de Grado (TFG) y/o de Máster /TFM) mediante una estancia de prácticas de 4 meses de duración en una entidad de acogida, en el marco de la Cátedra Timac AGRO de Innovación para una Nutrición Agraria Sostenible de la Universidad de Córdoba.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	8.390,92 €
2.024	8.390,92 €
2.025	8.390,92 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Otros Organismos Privados. Timac-Agro, S.A.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

En el caso de estudiante de Grado:

- Estar matriculado en el Grado relacionado, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico, o menos, si entre estos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al trabajo fin de grado, proyecto fin de carrera o a las prácticas curriculares.

- Tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica.

En el caso de estudiante de Máster:

- Estar matriculado en el Máster relacionado, de al menos 30 créditos o menos, si está matriculado en el Trabajo Fin de Máster.

No podrán desarrollar prácticas en el marco de los programas amparados en las presentes bases reguladoras, los estudiantes de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad (a través de convocatorias regladas) en la Universidad de Córdoba.

La duración máxima de una práctica académica externa remunerada por un estudiante en una misma empresa, entidad o institución es de 9 meses (prórrogas incluidas). Por tanto, no podrán solicitar desarrollar las prácticas en la misma entidad aquellos estudiantes que ya hayan alcanzado este periodo máximo de 9 meses, o si entre la práctica previamente disfrutada y la práctica objeto de solicitud está previsto que se supere.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	67/126



No podrá solicitar participar en una práctica académica externa remunerada amparada en las presentes bases reguladoras, el alumnado que haya agotado el periodo máximo de prácticas académicas extracurriculares en la Universidad de Córdoba (18 meses en caso de estudiantes d grado y 9 meses en caso de estudiantes de máster), o si entre el periodo previamente disfrutado y el periodo de la práctica objeto de solicitud está previsto que se supere.


7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión será iniciado de oficio por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial e instruido por el Coordinador General de Transferencia y Empleabilidad.

La evaluación de las solicitudes podrá ser realizada por una Comisión de Valoración que propondrá los candidatos beneficiarios de las becas.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Para la valoración de las solicitudes, se tendrá en cuenta el expediente académico del estudiante donde figure la nota media, en base 10, consignada en SIGMA, pudiéndose establecer en la convocatoria, otros criterios adicionales de valoración, así como, otra documentación adicional que deban aportar los estudiantes junto con la solicitud de participación (por ejemplo, currículum, acreditación de idioma, y otros méritos que se especifiquen).

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	68/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Becas del Programa UCO-Global Summer

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Internacionalización

Oficina de Relaciones Internacionales

4.- Sectores a los que se dirige:

Estudiantes de Grado matriculados en Centros propios de la UCO.

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Realización de cursos cortos y cursos de verano especializados.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	22.500,00 €
2.024	22.500,00 €
2.025	22.500,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

- Estar matriculado en un centro propio de la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el período de su estancia.

- Haber superado un mínimo de 51 créditos al cierre del curso inmediatamente anterior a aquel para el cual solicita la beca.

Adicionalmente, las convocatorias específicas podrán establecer requisitos adicionales, atendiendo al objeto de cada una de ellas. En particular, podrá exigirse un determinado nivel de idioma, que se acreditará de conformidad con los criterios de política lingüística de la UCO.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de la correspondiente convocatoria por el Vicerrector de Acceso y Programas de Movilidad, que es el órgano competente para la resolución.

El procedimiento será instruido por la Directora General de Internacionalización y Programas de Movilidad, con la asistencia de los/las Vicedecanos/as y Subdirectores/as de los centros de la Universidad de Córdoba, que actuarán como Comisión de Selección, correspondiendo al Vicerrector de Estudiantes y Programas de Movilidad la adjudicación o denegación de las becas.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Las convocatorias fijarán los criterios de prioridad que permitan establecer una relación de las solicitudes presentadas de entre los que se enumeran a continuación:

Expediente académico. Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta la nota media (en base 10) que figure en el expediente académico del/de la solicitante a cierre del curso académico inmediatamente anterior a aquel en el cual se solicita la beca de movilidad internacional.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	69/126



Las modificaciones reflejadas en los expedientes en fecha posterior no serán tenidas en cuenta a efectos de la selección, salvo que refieran a hechos anteriores a dicha fecha.

En los casos en los que así lo especifique la convocatoria se procederá a ponderar los expedientes de conformidad con lo establecido en las convocatorias del Ministerio de Educación y Formación Profesional para las titulaciones de cada macroárea.

Conocimiento de idiomas: La persona solicitante podrá aportar las certificaciones de cuantos idiomas posea, computándose por ellos hasta un máximo de dos puntos.

La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de la competencia lingüística para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Córdoba.

Para certificaciones no incluidas en dicho Anexo I el órgano instructor podrá recabar informe de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba.

En ningún caso se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.

Cualesquiera otros méritos adicionales que se establezcan en cada convocatoria con carácter específico.

La puntuación total será la resultante de la suma de los tres criterios anteriores en la proporción que en cada convocatoria se establezca.

En caso de empate en la puntuación global de dos o más solicitantes se priorizará:

La persona solicitante que acredite una mayor competencia lingüística en lengua inglesa.

Si aun así persistiera el empate entre los/as solicitantes, se tendrá en cuenta la situación económica de sus respectivas unidades familiares, según los criterios de la convocatoria de Becas del Plan General del Estado.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	70/126



LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- UC♀IMPULSA.

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Ayuda.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Política Científica
 Servicio de Gestión de la Investigación

4.- Sectores a los que se dirige:

Investigadoras de la UCO

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Impulsar la carrera científica de las investigadoras de la Universidad de Córdoba mediante la financiación de un proyecto de investigación de un año de duración en cada una de las cinco macroáreas de conocimiento (Arte y Humanidades, Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura)

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	25.000,00 €
2.024	25.000,00 €
2.025	25.000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Cada convocatoria establecerá los requisitos de aquellos/as que tendrán la consideración de beneficiarios/as de las respectivas ayudas.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

La Comisión de Investigación actuará como órgano de valoración y selección, aplicando los criterios que se especifiquen en cada convocatoria y elevando la propuesta de aprobación, si procede, de la resolución definitiva de concesión al Consejo de Gobierno. Como órgano instructor, actuará la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación.

Además de los trámites que, en su caso, puedan establecerse en las correspondientes convocatorias, el procedimiento de concesión constará de las fases que se describen en los párrafos siguientes:

A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, se publicará por la Comisión de Investigación un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes.

Transcurrido este plazo, se publicará por la Comisión de Investigación el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas que dará lugar a la finalización de esta fase del procedimiento.

Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados debidamente en la forma determinada en cada submodalidad, se publicará por la Comisión de Investigación la resolución provisional de concesión de la modalidad correspondiente y se establecerá un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones.


Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	71/126



Finalizado el plazo de reclamación/subsanación y resueltas las alegaciones por la Comisión de Investigación, se adoptará acuerdo de resolución definitiva por la misma que será elevado a Consejo de Gobierno para su aprobación.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Cada convocatoria establecerá los criterios de concesión de las ayudas.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	72/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Becas del Programa UNIVERGEM de la Universidad de Córdoba

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora

Vicerrectorado de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento

UCOPREM2-FUNDECOR

4.- Sectores a los que se dirige:

Alumnas de Grado o Máster oficial matriculadas en la UCO

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Mejorar la empleabilidad de las universitarias dentro del mercado laboral, así como, promover la toma de conciencia de las barreras de género ante el empleo, proporcionando itinerarios de inserción y recursos de acompañamiento, y favorecer el desarrollo de las competencias profesionales a través de la realización de las prácticas en empresas.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	75.000,00 €
2.024	75.000,00 €
2.025	75.000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación Comunidad Autónoma de Andalucía. Instituto Andaluz de la Mujer

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

En el caso de estudiante de Grado:

- Estar matriculado en el Grado relacionado, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico, o menos, si entre estos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al trabajo fin de grado, proyecto fin de carrera o a las prácticas curriculares.


- Tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica.

En el caso de estudiante de Máster:

Estar matriculado en el Máster relacionado, de al menos 30 créditos o menos, si está matriculado en el Trabajo Fin de Máster.

No podrán desarrollar prácticas en el marco de los programas amparados en las presentes bases reguladoras, los estudiantes de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad (a través de convocatorias regladas) en la Universidad de Córdoba.

La duración máxima de una práctica académica externa remunerada por un estudiante en una misma empresa, entidad o institución es de 9 meses (prórrogas incluidas). Por tanto, no podrán solicitar desarrollar las prácticas en la misma entidad aquellos estudiantes que ya hayan alcanzado

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	73/126	

este periodo máximo de 9 meses, o si entre la práctica previamente disfrutada y la práctica objeto de solicitud está previsto que se supere.

No podrá solicitar participar en una práctica académica externa remunerada amparada en las presentes bases reguladoras, el alumnado que haya agotado el periodo máximo de prácticas académicas extracurriculares en la Universidad de Córdoba (18 meses en caso de estudiantes d grado y 9 meses en caso de estudiantes de máster), o si entre el periodo previamente disfrutado y el periodo de la práctica objeto de solicitud está previsto que se supere.


7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión será iniciado de oficio por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial e instruido por el Coordinador General de Transferencia y Empleabilidad.

La evaluación de las solicitudes podrá ser realizada por una Comisión de Valoración que propondrá los candidatos beneficiarios de las becas.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Para la valoración de las solicitudes, se tendrá en cuenta el expediente académico del estudiante donde figure la nota media, en base 10, consignada en SIGMA, pudiéndose establecer en la convocatoria, otros criterios adicionales de valoración, así como, otra documentación adicional que deban aportar los estudiantes junto con la solicitud de participación (por ejemplo, currículum, acreditación de idioma, y otros méritos que se especifiquen).

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	74/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Becas UCO-Global - ASIA Grado para la realización de estancias de estudios y prácticas en universidades asiáticas.

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Internacionalización

Oficina de Relaciones Internacionales

4.- Sectores a los que se dirige:

Estudiantes matriculados en estudios de Grado de la Universidad de Córdoba

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Fomentar la movilidad de los estudiantes de Grado de la Universidad de Córdoba para la realización de estudios y prácticas en Universidades Asiáticas.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	43.000,00 €
2.024	43.000,00 €
2.025	43.000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

- Estar matriculado en un centro propio de la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el período de su estancia.

- Haber superado un mínimo de 51 créditos al cierre del curso inmediatamente anterior a aquel para el cual solicita la beca.

Adicionalmente, las convocatorias específicas podrán establecer requisitos adicionales, atendiendo al objeto de cada una de ellas. En particular, podrá exigirse un determinado nivel de idioma, que se acreditará de conformidad con los criterios de política lingüística de la UCO.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de la correspondiente convocatoria por el Vicerrector de Acceso y Programas de Movilidad, que es el órgano competente para la resolución.

El procedimiento será instruido por la directora general de Internacionalización y Programas de Movilidad, con la asistencia de los/las Vicedecanos/as y Subdirectores/as de los centros de la Universidad de Córdoba, que actuarán como Comisión de Selección, correspondiendo al Vicerrector de Estudiantes y Programas de Movilidad la adjudicación o denegación de las becas.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Las convocatorias fijarán los criterios de prioridad que permitan establecer una relación de las solicitudes presentadas de entre los que se enumeran a continuación:

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	75/126



Expediente académico. Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta la nota media (en base 10) que figure en el expediente académico del/de la solicitante a cierre del curso académico inmediatamente anterior a aquel en el cual se solicita la beca de movilidad internacional.

Las modificaciones reflejadas en los expedientes en fecha posterior no serán tenidas en cuenta a efectos de la selección, salvo que refieran a hechos anteriores a dicha fecha.

En los casos en los que así lo especifique la convocatoria se procederá a ponderar los expedientes de conformidad con lo establecido en las convocatorias del Ministerio de Educación y Formación Profesional para las titulaciones de cada macroárea.

Conocimiento de idiomas: La persona solicitante podrá aportar las certificaciones de cuantos idiomas posea, computándose por ellos hasta un máximo de dos puntos.

La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de la competencia lingüística para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Córdoba.


Para certificaciones no incluidas en dicho Anexo I el órgano instructor podrá recabar informe de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba.

En ningún caso se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.

Cualesquiera otros méritos adicionales que se establezcan en cada convocatoria con carácter específico.

La puntuación total será la resultante de la suma de los tres criterios anteriores en la proporción que en cada convocatoria se establezca.

En caso de empate en la puntuación global de dos o más solicitantes se priorizará: La persona solicitante que acredite una mayor competencia lingüística en lengua inglesa. Si aun así persistiera el empate entre los/as solicitantes, se tendrá en cuenta la situación económica de sus respectivas unidades familiares, según los criterios de la convocatoria de Becas del Plan General del Estado.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	76/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Plan propio de Cooperación y Educación para el Desarrollo

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Ayuda.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social Área de Cooperación y Solidaridad

4.- Sectores a los que se dirige:

Comunidad universitaria

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Potenciar los valores humanos comprometidos con la justicia, la equidad social y el compromiso en la ayuda a los sectores más vulnerables, personas dependientes y en riesgo de exclusión social a través de la Cooperación Universitaria al Desarrollo.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	42.610,18 €
2.024	42.610,18 €
2.025	42.610,18 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrán concurrir a la presente convocatoria las personas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 y 2 de la Base Tercera del Reglamento 3/2018, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Plan Propio de Cooperación y Educación para el Desarrollo de la Universidad de Córdoba.

En función de la modalidad solicitada, las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos.

En la modalidad 1, podrá solicitar la ayuda cualquier persona de los colectivos a que se refiere el apartado 1 anterior.

En la modalidad 2, podrá presentar solicitud cualquiera de los colectivos a que se refiere el apartado 1 anterior, excepto alumnado.

En la modalidad 3, deberá solicitar la ayuda la/el estudiante que directamente vaya a beneficiarse de la beca de movilidad, acompañando la solicitud por un aval de compromiso de la dirección del proyecto/investigación o PDI responsable del practicum.

La aprobación de las ayudas quedará condicionada a que las personas beneficiarias no tengan pendiente la presentación de justificación de los gastos o resultados de ayudas anteriores otorgadas por los planes propios de cooperación y educación para el desarrollo de la UCO.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

Se iniciarán de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria, que será dictado por el Vicerrectorado con competencias en Cooperación y Educación para el Desarrollo.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	77/126



El procedimiento será instruido por quien ostente la Dirección del Área de Cooperación y Solidaridad, correspondiendo al Vicerrector o Vicerrectora con competencias en Cooperación y Educación para el Desarrollo la adjudicación o denegación de las ayudas.

Si así se estableciera en la convocatoria, la Comisión de Cooperación y Solidaridad actuará como órgano colegiado que formulará la propuesta de concesión a los efectos de la Ley General de Subvenciones.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Los criterios de selección serán los siguientes:

- **Objetivos y pertinencia de la acción propuesta con la Agenda 2030 y los ODS, líneas principales de Cooperación Universitaria al Desarrollo, Estrategia de Cooperación y Educación para el Desarrollo de la UCO 2018-2021, los requisitos y objetivos específicos que establezca la convocatoria: hasta un máximo de 30 puntos.**
- **Institucionalización de la actividad: grado de participación de la comunidad universitaria, repercusión para la Universidad de Córdoba: hasta un máximo de 20 puntos.**
- **Antecedentes de la persona solicitante y participantes en el desarrollo del proyecto de cooperación internacional (formación y experiencia en la materia, grado de cumplimiento y resultados de acciones anteriormente ejecutadas): hasta un máximo de 15 puntos.**
- **Resultados e impacto esperado en el desarrollo y con respecto a los objetivos de transformación social. Hasta un máximo de 10 puntos.**
- **Se prestará especial atención al grado de sustentabilidad y viabilidad del proyecto, su coherencia y su repercusión en el desarrollo del territorio, grado de implicación de la Institución contraparte. Hasta un máximo de 10 puntos.**
- **Aportaciones y participación de otras instituciones implicadas. Hasta un máximo de 5 puntos.**
- **Multidisciplinariedad de la actividad. Hasta un máximo de 5 puntos.**
- **Inclusión de la perspectiva de género. Hasta un máximo de 5 puntos.**


En el caso de las ayudas para asistencia a acciones formativas, las solicitudes se priorizarán en función de si se participa activamente presentando alguna experiencia, comunicación o intervención (hasta un máximo de 30 puntos), el impacto que posteriormente tenga su participación en la comunidad universitaria (replicabilidad o transmisión al resto de la universidad) (hasta un máximo de 30 puntos), la trayectoria de trabajo y formación en el ámbito de la Cooperación y Educación para el Desarrollo de la persona solicitante (hasta un máximo de 20 puntos) y el interés y motivación personal en la participación (hasta un máximo de 20 puntos).

Para que pueda ser considerada la solicitud, necesitará tener un mínimo de 50 puntos, que se otorgarán teniendo en cuenta los criterios aplicables a cada modalidad. La asignación económica se priorizará por puntuación, aprobándose los proyectos mejor valorados hasta agotar los fondos disponibles en cada modalidad.

La selección se hará de forma separada por modalidades, de tal forma que el baremo se haga independientemente, sin mezclar modalidades, asignando primeramente la financiación disponible por cada modalidad a las propuestas más valoradas, sin tener en cuenta solicitudes con mayor puntuación en otras modalidades.

Con la finalidad de implicar cada vez a mayor número de personal de la UCO, las solicitudes de personas que se hayan beneficiado al menos dos veces del Plan Propio de Cooperación y Educación para el Desarrollo en los anteriores 5 años, sólo se valorarán en caso de que hayan quedado fondos disponibles en la convocatoria una vez asignados al resto de solicitudes con más de 50 puntos.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	78/126



LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Becas UCO-Global - EE. UU y Canadá Grado para la realización de estancias de estudios en universidades de Estados Unidos y Canadá.

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Internacionalización

Oficina de Relaciones Internacionales

4.- Sectores a los que se dirige:

Estudiantes matriculados en estudios oficiales de Grado de la Universidad de Córdoba

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Fomentar la movilidad de los estudiantes de Grado de la Universidad de Córdoba para la realización de estudios y prácticas en Universidades de Estados Unidos y Canadá

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	81.000,00 €
2.024	81.000,00 €
2.025	81.000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Estar matriculado en un centro propio de la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el período de su estancia.

Haber superado un mínimo de 51 créditos al cierre del curso inmediatamente anterior a aquel para el cual solicita la beca.

Adicionalmente, las convocatorias específicas podrán establecer requisitos adicionales, atendiendo al objeto de cada una de ellas. En particular, podrá exigirse un determinado nivel de idioma, que se acreditará de conformidad con los criterios de política lingüística de la UCO.


7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de la correspondiente convocatoria por el Vicerrector de Acceso y Programas de Movilidad, que es el órgano competente para la resolución.

El procedimiento será instruido por la directora general de Internacionalización y Programas de Movilidad, con la asistencia de los/las Vicedecanos/as y Subdirectores/as de los centros de la Universidad de Córdoba, que actuarán como Comisión de Selección, correspondiendo al Vicerrector de Estudiantes y Programas de Movilidad la adjudicación o denegación de las becas.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Las convocatorias fijarán los criterios de prioridad que permitan establecer una relación de las solicitudes presentadas de entre los que se enumeran a continuación:

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	79/126	

Expediente académico. Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta la nota media (en base 10) que figure en el expediente académico del/de la solicitante a cierre del curso académico inmediatamente anterior a aquel en el cual se solicita la beca de movilidad internacional.

Las modificaciones reflejadas en los expedientes en fecha posterior no serán tenidas en cuenta a efectos de la selección, salvo que refieran a hechos anteriores a dicha fecha.

En los casos en los que así lo especifique la convocatoria se procederá a ponderar los expedientes de conformidad con lo establecido en las convocatorias del Ministerio de Educación y Formación Profesional para las titulaciones de cada macroárea.

Conocimiento de idiomas: La persona solicitante podrá aportar las certificaciones de cuantos idiomas posea, computándose por ellos hasta un máximo de dos puntos.

La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de la competencia lingüística para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Córdoba.

Para certificaciones no incluidas en dicho Anexo I el órgano instructor podrá recabar informe de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba.

En ningún caso se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.


Cualesquiera otros méritos adicionales que se establezcan en cada convocatoria con carácter específico.

La puntuación total será la resultante de la suma de los tres criterios anteriores en la proporción que en cada convocatoria se establezca.

En caso de empate en la puntuación global de dos o más solicitantes se priorizará:

La persona solicitante que acredite una mayor competencia lingüística en lengua inglesa.

Si aun así persistiera el empate entre los/as solicitantes, se tendrá en cuenta la situación económica de sus respectivas unidades familiares, según los criterios de la convocatoria de Becas del Plan General del Estado.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	80/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Becas para tutores internacionales.

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Internacionalización

Oficina de Relaciones Internacionales

4.- Sectores a los que se dirige:

Estudiantes de Grado y Máster oficial matriculados en la UCO

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Becas destinadas a los estudiantes de la Universidad de Córdoba para ejercer como tutores de movilidad internacional de Grado en los Centros de la Universidad de Córdoba.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	30.000,00 €
2.024	30.000,00 €
2.025	30.000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Sin perjuicio de lo establecido con carácter específico en cada convocatoria, el alumnado deberá:

Tener nacionalidad española o acreditar suficiente arraigo en Córdoba para el ejercicio eficaz de sus funciones.

- Residir en Córdoba (o provincia) desde el inicio de la actividad hasta la fecha límite de tutelaje.

- Estar matriculado en cualquiera de los Grados impartidos en el Centro de la Universidad de Córdoba que convoque la beca a la que concurre, tanto en el momento de solicitarla como durante el periodo de disfrute, sin perjuicio de que las convocatorias específicas de cada Centro puedan ampliar este requisito a los alumnos de Másteres con los que tengan una especial vinculación.

- Tener, como mínimo, un nivel B1 de inglés.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento será iniciado de oficio mediante convocatoria realizada en cada Centro por el órgano que se especifique en ella y resuelta por el órgano que igualmente se señale en cada convocatoria.

Será instruido por el órgano que se designe en la convocatoria.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Las convocatorias específicas de cada Centro fijarán los criterios de selección que permitan establecer una relación de las solicitudes presentadas.


En todo caso, deberán respetar, lo establecido en la Base Sexta de las Bases Reguladoras de las Becas propias para Alumnado de la Universidad de Córdoba (BOUCO de 27 de noviembre de

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	81/126



2014), de conformidad con la cual el expediente académico debe computar un mínimo del 70% y el conocimiento de idiomas un mínimo del 10% de la puntuación total.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	82/126



LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Becas-Prácticas Fundación ONCE-CRUE Universidades Españolas

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora

Vicerrectorado de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento
 UCOPREM2-FUNDECOR

4.- Sectores a los que se dirige:

Estudiantes de Grado y Máster oficial matriculados en la UCO, con una discapacidad reconocida mayor o igual al

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Mejorar la empleabilidad y oportunidades futuras de empleo del alumnado con discapacidad legalmente reconocida, igual o superior al 33%, mediante la realización de prácticas académicas externas

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	9.000,00 €
2.024	9.000,00 €
2.025	9.000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación Otros Organismos Privados. O.N.C.E.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

En el caso de estudiante de Grado:

- Estar matriculado en el Grado relacionado, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico, o menos, si entre estos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al trabajo fin de grado, proyecto fin de carrera o a las prácticas curriculares.

- Tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica.

En el caso de estudiante de Máster:

- Estar matriculado en el Máster relacionado, de al menos 30 créditos o menos, si está matriculado en el Trabajo Fin de Máster.

No podrán desarrollar prácticas en el marco de los programas amparados en las presentes bases reguladoras, los estudiantes de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad (a través de convocatorias regladas) en la Universidad de Córdoba.

La duración máxima de una práctica académica externa remunerada por un estudiante en una misma empresa, entidad o institución es de 9 meses (prórrogas incluidas). Por tanto, no podrán solicitar desarrollar las prácticas en la misma entidad aquellos estudiantes que ya hayan alcanzado este periodo máximo de 9 meses, o si entre la práctica previamente disfrutada y la práctica objeto de solicitud está previsto que se supere.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	83/126



No podrá solicitar participar en una práctica académica externa remunerada amparada en las presentes bases reguladoras, el alumnado que haya agotado el periodo máximo de prácticas académicas extracurriculares en la Universidad de Córdoba (18 meses en caso de estudiantes d grado y 9 meses en caso de estudiantes de máster), o si entre el periodo previamente disfrutado y el periodo de la práctica objeto de solicitud está previsto que se supere.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:


El procedimiento de concesión será iniciado de oficio por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial e instruido por el Coordinador General de Transferencia y Empleabilidad.

La evaluación de las solicitudes podrá ser realizada por una Comisión de Valoración que propondrá los candidatos beneficiarios de las becas.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Para la valoración de las solicitudes, se tendrá en cuenta el expediente académico del estudiante donde figure la nota media, en base 10, consignada en SIGMA, pudiéndose establecer en la convocatoria, otros criterios adicionales de valoración, así como, otra documentación adicional que deban aportar los estudiantes junto con la solicitud de participación (por ejemplo, currículum, acreditación de idioma, y otros méritos que se especifiquen).

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	84/126



LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Becas UCO-Global DTI Máster

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Internacionalización

Oficina de Relaciones Internacionales

4.- Sectores a los que se dirige:

Estudiantes matriculados en másteres oficiales de la Universidad de Córdoba

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Promover los itinerarios institucionales interuniversitarios de doble titulación de máster con otras universidades extranjeras, mediante la estancia de estudios en un entorno internacional que enriquezca el curriculum académico, laboral y personal del alumnado de la Universidad de Córdoba.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	21.000,00 €
2.024	21.000,00 €
2.025	21.000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación Comunidad Autónoma de Andalucía. PECA

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Estudiantes matriculados en la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título de Máster Oficial, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el periodo de estancia.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

Los procedimientos de concesión se iniciarán de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria, que será dictado por el Vicerrector de Acceso y Programas de Movilidad.

El procedimiento será instruido por la directora general de Internacionalización y Programas de Movilidad, con la asistencia del Director del Secretariado de Másteres y Prospectiva y la Vicerrectora de Postgrado y Formación Continua, que actuarán como Comisión de Selección. La resolución de las convocatorias corresponde al Vicerrectorado de Acceso y Programas de Movilidad.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Expediente académico. (Mínimo 70%) Nota media en base a 10 que figure en el expediente de Grado o estudios que dieron acceso al Máster. Ponderación de expedientes según lo establezca la convocatoria.

Conocimiento de idiomas (Mínimo un 20%) Se podrán aportar certificaciones de cuantos idiomas posea, computándose hasta un máximo de dos puntos.

Otros méritos adicionales que se establezcan en la convocatoria con carácter específico (máximo 10%)

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	85/126



LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Premios de la fase local de la Olimpiada de Economía.**Grupo de clasificación: B****1.- Tipo de subvención:****2.- Modo concesión:****3.- Áreas de competencia y unidad gestora**

Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales Decanato

4.- Sectores a los que se dirige:**5.- Objetivos y efectos que se pretenden:****6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:***6.1.- Costes previsibles:*

Año	Importe
2.023	300,00 €
2.024	300,00 €
2.025	300,00 €


6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO

7.- Plan de acción:*7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:*

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

*7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:*7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:7.2.2.- Procedimiento de concesión:7.2.3.- Criterios de concesión:

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	86/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Becas Movilidad del alumnado de los Títulos Oficiales de Máster Interuniversitario

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Estudios de Posgrado

Servicio de Estudios de Posgrado

4.- Sectores a los que se dirige:

Estudiantes de Máster oficiales conjuntos interuniversitarios adscritos al IDEP

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

6.- Costes previsible y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsible:

Año	Importe
2.023	8.000,00 €
2.024	8.000,00 €
2.025	8.000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Tendrán la consideración de personal beneficiario de estas becas el alumnado de la Universidad de Córdoba matriculado, en el curso académico que indique la convocatoria, en Títulos Oficiales conjuntos de Máster interuniversitarios, gestionados académica y administrativamente por el Instituto de Estudios de Posgrado de la Universidad de Córdoba (IdEP), que deba asistir obligatoriamente a actividades docentes presenciales de las asignaturas curriculares obligatorias del máster, que no sean susceptibles de virtualización.

La movilidad para asistir a las actividades docentes presenciales, objeto de la beca puede desarrollarse con anterioridad o posterioridad a la solicitud de la misma.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Disponer de residencia legal en España.

No haber sido beneficiaria en el curso académico 2019/2020 de becas o ayudas destinadas al mismo fin.

No podrá ser beneficiaria de una beca aquella persona que no haya justificado debidamente las ayudas recibidas en una convocatoria anterior de la Universidad de Córdoba.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento se iniciará de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria que será dictado por el Consejo de Gobierno, y será instruido por la dirección del Secretariado de Másteres y resuelto por la Vicerrectora de Estudios de Posgrado e Innovación Docente, salvo que en la convocatoria específica se establezcan otros términos.

En el proceso de selección las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Evaluación constituida por:

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	87/126



La Vicerrectora de Posgrado e Innovación Docente o cargo académico en quien delegue, que presidirá la Comisión de Evaluación.

El Director del Secretariado de Másteres.

Dos Directores/as de Títulos Oficiales de Máster, miembros de la Comisión de Másteres y Doctorado.


Un miembro del Personal de Administración y Servicios adscrito al Servicio de Estudios de Posgrado, que actuará como secretario/a de la Comisión de Evaluación.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Créditos que se imparten otra sede. Porcentaje de número de créditos correspondientes a las asignaturas que requieren movilidad, en relación con el total de créditos curriculares del máster que cursa la persona solicitante de la beca (PC). Se concederán hasta 100 puntos. Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta que el valor máximo de 100 puntos corresponde a PC=100 % y el valor mínimo de 0 puntos corresponde a PC=0 %.

Duración de las actividades formativas. Número de días en el que se desarrollan las asignaturas que requieren movilidad. Se concederán hasta 50 puntos.

Situación económica del alumnado. Si la persona solicitante ha obtenido en el curso 2019/2020 una beca de régimen general del Ministerio competente en materia de educación universitaria, se le concederá 60 puntos.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	88/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Becas Erasmus+ SMP Grado y Máster para movilidad de prácticas. Erasmus+ (Acción KA1), Movilidad de prácticas “SMP-Student Mobility for Placements”.

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Internacionalización

Oficina de Relaciones Internacionales

4.- Sectores a los que se dirige:

Estudiantes de la Universidad de Córdoba matriculados en estudios oficiales de Grado o Máster

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Realización de estancias de prácticas para estudiantes de Grado y Máster en empresas o instituciones públicas o privadas, radicadas en algunos de los países participantes en el programa Erasmus+

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	63.000,00 €
2.024	63.000,00 €
2.025	63.000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
25,00%	Aportación Comunidad Autónoma de Andalucía.
75,00%	Fondos Europeos (Estado). SEPIE.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Ser nacional de alguno de los países participantes en el Programa o de terceros países, en cuyo caso deberán acreditar que están en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad de prácticas.

Estar matriculado en centros propios de la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado o equivalente, o título oficial de Máster, tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el período de su estancia de prácticas Erasmus+, con la excepción establecida en el párrafo 2 de esta Base.

Haber superado un mínimo de 120 créditos, que se calcularán en la fecha que establezca la correspondiente convocatoria.

En el caso de estudiantes de Máster, acreditar un B1 de inglés o del idioma oficial del país de destino, en la forma establecida en la Base Séptima apartado 1 letra b).

Excepcionalmente podrá concurrir el estudiantado de los grados en Educación primaria y Educación Infantil que tengan cursados a dicha fecha un mínimo de 60 créditos y siempre que mediante dichas prácticas aspire a cursar la asignatura de Practicum I.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	89/126



7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento se inicia de oficio mediante la publicación de la convocatoria por parte de quien ostente las competencias de en materia de movilidad internacional.


Será instruido por la Dirección de Internacionalización y Programas de Movilidad y las propuestas de concesión será elaboradas por la Comisión de Programas de Movilidad de la UCO, quien elevará propuesta de concesión de las ayudas al Vicerrectorado competente en materia de movilidad internacional.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Expediente académico (mínimo 70%). Se tendrá en cuenta la nota media que figure en el expediente académico del solicitante en la fecha que se determine en la correspondiente convocatoria.

Conocimiento de idiomas (mínimo 10%)

Otros méritos adicionales que se establezcan en la convocatoria con carácter específico.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	90/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Becas UCO-Global - Iberoamérica Grado para la realización de estancias de estudios y prácticas en universidades iberoamericanas

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Internacionalización

Oficina de Relaciones Internacionales

4.- Sectores a los que se dirige:

Estudiantes matriculados en estudios de Grado de la Universidad de Córdoba

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Fomentar la movilidad de los estudiantes de Grado de la Universidad de Córdoba para la realización de estudios y prácticas en Universidades Iberoamericanas.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	161.500,00 €
2.024	161.500,00 €
2.025	161.500,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Estar matriculado en un centro propio de la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el período de su estancia.

Haber superado un mínimo de 51 créditos al cierre del curso inmediatamente anterior a aquel para el cual solicita la beca.

Adicionalmente, las convocatorias específicas podrán establecer requisitos adicionales, atendiendo al objeto de cada una de ellas. En particular, podrá exigirse un determinado nivel de idioma, que se acreditará de conformidad con los criterios de política lingüística de la UCO.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de la correspondiente convocatoria por el Vicerrector de Acceso y Programas de Movilidad, que es el órgano competente para la resolución.

El procedimiento será instruido por la Directora General de Internacionalización y Programas de Movilidad, con la asistencia de los/las Vicedecanos/as y Subdirectores/as de los centros de la Universidad de Córdoba, que actuarán como Comisión de Selección, correspondiendo al Vicerrector de Estudiantes y Programas de Movilidad la adjudicación o denegación de las becas.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Las convocatorias fijarán los criterios de prioridad que permitan establecer una relación de las solicitudes presentadas de entre los que se enumeran a continuación:

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	91/126



Expediente académico. Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta la nota media (en base 10) que figure en el expediente académico del/de la solicitante a cierre del curso académico inmediatamente anterior a aquel en el cual se solicita la beca de movilidad internacional.

Las modificaciones reflejadas en los expedientes en fecha posterior no serán tenidas en cuenta a efectos de la selección, salvo que refieran a hechos anteriores a dicha fecha.

En los casos en los que así lo especifique la convocatoria se procederá a ponderar los expedientes de conformidad con lo establecido en las convocatorias del Ministerio de Educación y Formación Profesional para las titulaciones de cada macroárea.

Conocimiento de idiomas: La persona solicitante podrá aportar las certificaciones de cuantos idiomas posea, computándose por ellos hasta un máximo de dos puntos.

La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de la competencia lingüística para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Córdoba.

Para certificaciones no incluidas en dicho Anexo I el órgano instructor podrá recabar informe de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba.

En ningún caso se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.


Cualesquiera otros méritos adicionales que se establezcan en cada convocatoria con carácter específico.

La puntuación total será la resultante de la suma de los tres criterios anteriores en la proporción que en cada convocatoria se establezca.

En caso de empate en la puntuación global de dos o más solicitantes se priorizará:

La persona solicitante que acredite una mayor competencia lingüística en lengua inglesa.

Si aun así persistiera el empate entre los/as solicitantes, se tendrá en cuenta la situación económica de sus respectivas unidades familiares, según los criterios de la convocatoria de Becas del Plan General del Estado.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	92/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Colección de Estudios de Género “Simone de Beauvoir” de la Universidad de Córdoba

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Otras. Publicación

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social Unidad de Igualdad

4.- Sectores a los que se dirige:

Abierto a todas las personas que formen parte de la Universidad de Córdoba

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Impulsar el conocimiento que contribuya a la igualdad real entre mujeres y hombres en la realización de una sociedad más justa e igualitaria. La colección responde a las acciones aprobadas en el II Plan de Igualdad de la UCO:

Fomento de la elaboración de materiales y publicaciones sobre igualdad.

Crear una línea de publicaciones con perspectiva de género

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.025	1.200,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Personas que formen parte de la Universidad de Córdoba.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

Se iniciará de oficio mediante convocatoria anual y serán resueltas por un Comité Editorial, atendiendo a los criterios de concesión establecidos en la convocatoria.


7.2.3.- Criterios de concesión:

Se valorará especialmente la coherencia del trabajo en relación con:

Análisis de la realidad con perspectiva de género.

Reconocimiento científico, social y cultural de las obras de las mujeres.

Aportación desde su área de conocimiento a la igualdad entre hombres y mujeres.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	93/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Becas Erasmus+ (Acción KA103) Movilidad de Prácticas "SMP- Student Mobility for Placements" Estudiantes de Grado y Máster

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Internacionalización

Oficina de Relaciones Internacionales

4.- Sectores a los que se dirige:

Estudiantes de Grado y Máster oficial matriculados en la UCO

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Realización de estancias de prácticas para estudiantes de Grado y Máster en empresas o instituciones públicas o privadas, radicadas en algunos de los países participantes en el programa Erasmus+

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	63.500,00 €
2.024	63.500,00 €
2.025	63.500,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
75,00%	Aportación Comunidad Autónoma de Andalucía. Junta de Andalucía
25,00%	Fondos Europeo (Estado). SEPIE

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Ser nacional de alguno de los países participantes en el Programa o de terceros países, en cuyo caso deberán acreditar que están en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad de prácticas.

Estar matriculado en centros propios de la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Doctorado, tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el período de su estancia de prácticas Erasmus+, con la excepción establecida en el párrafo 2 de esta Base.

Acreditar un B1 de inglés o del idioma oficial del país de destino, en la forma establecida en la Base Séptima apartado 1 letra b).

7.2.2.- Procedimiento de concesión:


El procedimiento se inicia de oficio mediante la publicación de la convocatoria por parte de quien ostente las competencias de en materia de movilidad internacional.

Será instruido por la Dirección de Internacionalización y Programas de Movilidad y las propuestas de concesión será elaboradas por la Comisión de Programas de Movilidad de la UCO, quien elevará propuesta de concesión de las ayudas al Vicerrectorado competente en materia de movilidad internacional.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	94/126



7.2.3.- Criterios de concesión:
 Nota media sobre 10. Calculado sobre 8 puntos. Hasta 4 estudios de Grado y hasta 4 por estudios de Posgrado.
 Conocimiento de idiomas (hasta 2 puntos).

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	95/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Becas del Programa Praems de Prácticas de empresa

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora

Vicerrectorado de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento

UCOPREM2-FUNDECOR

4.- Sectores a los que se dirige:

Estudiantes de Grado y Máster oficial matriculados en la UCO.

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Realización de prácticas académicas externas remuneradas por parte de los estudiantes de la Universidad de Córdoba, y tendrán por objeto permitir al alumnado participante, aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	157.770,00 €
2.024	157.770,00 €
2.025	157.770,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
50,00%	Aportación Comunidad Autónoma de Andalucía.
50,00%	Otros Organismos Privados. Empresas que reciben a estudiantes.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

En el caso de estudiante de Grado, estar matriculado en el Grado indicado en la oferta por la entidad beneficiaria, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico en el que la convocatoria esté en vigor, o menos, si entre estos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al Trabajo Fin de Grado o proyecto fin de carrera, o a las prácticas curriculares.

La oferta por la entidad beneficiaria, de al menos 30 créditos, o menos, si está matriculado en el Trabajo Fin de Máster.

El cese en el cumplimiento de este requisito durante el periodo de realización de la práctica, dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.

En el caso de estudiante de Grado, los estudiantes deberán tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica.

No podrán realizar prácticas en el marco de este programa aquellos estudiantes de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad (a través de convocatorias regladas) en la Universidad de Córdoba.

Los estudiantes que ya sean beneficiarios de una beca para la realización de prácticas remuneradas y que lleven más de un mes incorporados en la entidad, no podrán solicitarlas si el disfrute de la misma conlleva la renuncia de la práctica de la cual es beneficiario.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	96/126



Debido a que la práctica lleva aparejada una beca que conlleva alta en la Seguridad Social (Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre) los ciudadanos extranjeros no comunitarios que tengan la intención de realizar estas prácticas tendrán que solicitar la correspondiente autorización de trabajo y cumplir los requisitos para obtenerla.

Ya que la duración máxima de una práctica (extracurricular remunerada gestionada por Fundecor) por estudiante en una misma Empresa, Centro o Servicio de la Universidad, es de 9 meses (posibles prórrogas incluidas), no podrán solicitar prácticas en la misma Empresa, Centro o Servicio, aquellos estudiantes que ya hayan superado ese periodo, o si entre la práctica disfrutada y la práctica a solicitar está previsto que se supere.

En todo caso, no podrá solicitar participar en una práctica del presente programa, el alumnado que haya disfrutado anteriormente de unas prácticas académicas extracurriculares remuneradas gestionadas por Fundecor, y vaya a solicitar unas prácticas del presente programa, que reúnan entre las dos (práctica disfrutada y práctica a solicitar) más de 18 meses.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de la correspondiente convocatoria por el Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia, a quien corresponde la resolución de las solicitudes.

Actuará como órgano instructor el Coordinador General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad, que será el encargado de elevar propuesta de resolución de las becas al órgano competente.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Las solicitudes de los estudiantes serán valoradas en dos fases:


En primer lugar, la Coordinación General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad valorará el expediente académico.

Para ello, se tomará como referencia la media aritmética del expediente académico obtenido en SIGMA, o el aportado en caso de estudiantes de Máster procedentes de otras Universidades, (en base 10), que representará el 50% de la puntuación total.

En segundo lugar, corresponderá al responsable del proceso de selección de la entidad de acogida, valorar en virtud de la adecuación del/la candidato/a al perfil de la práctica según los méritos aportados (de 0 a 10 puntos), que representará el 50% de la puntuación total.

Para ello, se valorará el Currículum Ícaro presentado por el estudiante.

En esta segunda fase, los responsables del proceso de selección por parte de la entidad de acogida podrán, si lo estiman oportuno, realizar una entrevista personal a los/as candidatos/as, y en la que no se podrá asignar más de la mitad de los puntos de esta fase.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	97/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Erasmus+ KA103 personal invitado de empresa con fines docentes en los estudios de Grado y Máster

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Internacionalización

Oficina de Relaciones Internacionales

4.- Sectores a los que se dirige:

Personal Docente e Investigador de la Universidad de Córdoba

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Realización de estancias de docencia en el Programa Erasmus+ para personal invitado de empresas con fines docentes en los estudios de Grado y Máster oficial de la Universidad de Córdoba.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	5.700,00 €
2.024	5.700,00 €
2.025	5.700,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
25,00%	Aportación Comunidad Autónoma de Andalucía. Plan de Excelencia, Coordinación y
75,00%	Fondos del Europeos (Estado). SEPIE

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Pertenecer a la plantilla docente de la Universidad de Córdoba y percibir sus retribuciones con cargo al capítulo 1 del presupuesto de la misma.

Hallarse en situación administrativa de servicio activo y con vinculación docente directa con la Universidad de Córdoba desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización de la estancia. En este sentido, se entenderá que tienen vinculación docente directa todos aquellos solicitantes que hubieran impartido docencia oficial en la Universidad de Córdoba durante el curso inmediatamente anterior a aquel para el cual solicitan la beca y durante el curso de disfrute de la misma. En su caso, otros requisitos específicos establecidos en las respectivas convocatorias.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento será iniciado de oficio mediante la correspondiente convocatoria que podrá ser realizada por el Consejo de Gobierno o por el Vicerrectorado competente en materia de relaciones internacionales.

El procedimiento será instruido por la Dirección de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, correspondiente al Vicerrectorado competente en materia de relaciones internacionales la resolución de las convocatorias.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Las convocatorias fijarán criterios de prioridad que permitan establecer una prelación entre las solicitudes presentadas. Dichos criterios podrán ser, entre otros, todos o alguno de los siguientes:

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	98/126



Si la convocatoria estableciera como requisito un determinado nivel de inglés y/o de otro idioma, poseer y acreditar un nivel superior al establecido como requisito, de conformidad con el baremo de puntuación que se establezca en cada convocatoria.

El conocimiento, debidamente acreditado, de idiomas que no se hubieran establecido como requisito en la correspondiente convocatoria. El baremo de puntuación se establecerá en la convocatoria.

Haber invitado y acogido a personal docente de una Universidad socia a través de este tipo de movilidad en los últimos tres cursos académicos. La justificación de la acogida se realizará presentando el modelo oficial de certificado de estancia de la persona acogida a disposición de los interesados en la página web de la ORI.

Solicitar la movilidad para impartir docencia de posgrado (Máster y cursos de Doctorado).


Solicitar la movilidad para impartir docencia en titulaciones conjuntas en las que participe la Universidad de Córdoba.

Impartir docencia reglada en inglés en la Universidad de Córdoba durante el curso en el que se solicita la beca.

Otros que puedan establecerse en las correspondientes convocatorias.

Los criterios para los posibles desempates vendrán establecidos en las respectivas convocatorias y atenderán a criterios de antigüedad en la categoría o a la menor categoría profesional a efectos de facilitar la promoción profesional.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	99/126



LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Erasmus+ (PDI-STA) KA1

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Internacionalización

Oficina de Relaciones Internacionales

4.- Sectores a los que se dirige:

Personal Docente e Investigador de la Universidad de Córdoba

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Realización de estancias de docencia en el Programa Erasmus+ para personal de la Universidad de Córdoba en instituciones extranjeras.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	80.000,00 €
2.024	80.000,00 €
2.025	80.000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Fondos Europeos (Estado)

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Pertenecer a la plantilla docente de la Universidad de Córdoba y percibir sus retribuciones con cargo al capítulo 1 del presupuesto de la misma.

Hallarse en situación administrativa de servicio activo y con vinculación docente directa con la Universidad de Córdoba desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización de la estancia. En este sentido, se entenderá que tienen vinculación docente directa todos aquellos solicitantes que hubieran impartido docencia oficial en la Universidad de Córdoba durante el curso inmediatamente anterior a aquel para el cual solicitan la beca y durante el curso de disfrute de la misma.

En su caso, otros requisitos específicos establecidos en las respectivas convocatorias

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento será iniciado de oficio mediante la correspondiente convocatoria que podrá ser realizada por el Consejo de Gobierno o por el Vicerrectorado competente en materia de relaciones internacionales.

El procedimiento será instruido por la Dirección de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, correspondiente al Vicerrectorado competente en materia de relaciones internacionales la resolución de las convocatorias.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Las convocatorias fijarán criterios de prioridad que permitan establecer una prelación entre las solicitudes presentadas. Dichos criterios podrán ser, entre otros, todos o alguno de los siguientes:

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	100/126



Si la convocatoria estableciera como requisito un determinado nivel de inglés y/o de otro idioma, poseer y acreditar un nivel superior al establecido como requisito, de conformidad con el baremo de puntuación que se establezca en cada convocatoria.

El conocimiento, debidamente acreditado, de idiomas que no se hubieran establecido como requisito en la correspondiente convocatoria. El baremo de puntuación se establecerá en la convocatoria.

Haber invitado y acogido a personal docente de una Universidad socia a través de este tipo de movilidad en los últimos tres cursos académicos. La justificación de la acogida se realizará presentando el modelo oficial de certificado de estancia de la persona acogida a disposición de los interesados en la página web de la ORI.


Solicitar la movilidad para impartir docencia de posgrado (Máster y cursos de Doctorado).

Solicitar la movilidad para impartir docencia en titulaciones conjuntas en las que participe la Universidad de Córdoba.

Impartir docencia reglada en inglés en la Universidad de Córdoba durante el curso en el que se solicita la beca.

Otros que puedan establecerse en las correspondientes convocatorias.

Los criterios para los posibles desempates vendrán establecidos en las respectivas convocatorias y atenderán a criterios de antigüedad en la categoría o a la menor categoría profesional a efectos de facilitar la promoción profesional.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	101/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Beca de lectorado en la Universidad Técnica y Profesional de Lenguas Internacionales de Shandong (China).

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Internacionalización

Oficina de Relaciones Internacionales

4.- Sectores a los que se dirige:

Estudiantes de Grado o Máster matriculados en Centros propios de la UCO

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Desarrollo del programa de la Universidad Técnica y Profesional de Lenguas Internacionales de Shandong durante cuatro meses

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	1.200,00 €
2.024	1.200,00 €
2.025	1.200,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Fondos Europeos (Estado)

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Alumnado matriculado en alguna de las titulaciones indicadas en la convocatoria.

En el caso de solicitantes de Grado, estos deberán haber completado, al menos, 120 créditos de sus estudios.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de correspondiente convocatoria por el Vicerrector de Acceso y Programas de Movilidad y será instruido por el Vicedecano de Relaciones Internacionales de la Facultad de Filosofía y Letras, correspondiendo al Vicerrector de Acceso y Programas de Movilidad la resolución de las convocatorias.

Las solicitudes serán valoradas por una comisión compuesta por el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras o persona en quien delegue, que la presidirá, así como dos miembros del PDI que impartan docencia en el ámbito de la enseñanza y aprendizaje del español como lengua extranjera, propuestos por el Vicerrector de Acceso y Movilidad y por el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Expediente académico. (70%) Nota media en base a 10. Ponderación de expedientes según lo establezca la convocatoria.

Competencia lingüística (10%)

Competencia en enseñanza de español para extranjeros (10%)

Entrevista personal (10%)

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	102/126



LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Concurso de Ideas de Negocio de la Universidad de Córdoba UCOSantander. Plan Propio de Innovación y Transferencia

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Premio.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Innovación y Transferencia

Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación

4.- Sectores a los que se dirige:

Personal Docente e Investigador, Estudiante, Personal de Administración y Servicios y egresados de la UCO

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Fomentar la cultura emprendedora y la transferencia de conocimiento, el apoyo a los emprendedores, facilitándoles las herramientas necesarias para desarrollar ideas de negocio innovadoras, y la contribución al empleo y el desarrollo territorial.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.025	18.000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Otros Organismos Privados. Banco de Santander

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

- Personal Docente e Investigador de la UCO.
- Estudiantes: alumnos que se encuentren realizando estudios de grado, doctorado y alumnos de Máster, aun teniendo ya otro grado o doctorado, y siempre que no estén encuadrados en las categorías de PAS o PDI en la Universidad de Córdoba. A estos efectos se considerará estudiante a los matriculados en el mismo año académico de la convocatoria.

• Egresados: alumnos que hubieran realizado estudios de grado, doctorado y alumnos de Máster en la Universidad de Córdoba, en los últimos tres cursos académicos, y siempre que no estén encuadrados en las categorías de PAS o PDI.

- Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Universidad de Córdoba.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba y será instruido por el Coordinador de Transferencia y Empleabilidad.


La Comisión de Innovación y Transferencia es el órgano competente para la concesión.

7.2.3.- Criterios de concesión:

- Originalidad y grado de innovación de la idea, determinado por máximo 3 puntos):
 - La creación de un nuevo servicio o producto.
 - Una nueva aplicación de un producto o servicio ya existente.
 - La aplicación de mejoras en productos o servicios.
- Potencial de negocio y su nivel de desarrollo (máximo 2 puntos).

- Conocimiento del mercado en el que se va a competir (máximo 2 punto).
- Grado de madurez (máximo 1 punto).
- Viabilidad económico-financiera de la idea máximo 1 punto).
- Valoración del equipo promotor máximo 1 punto).

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	104/126



LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Premios Galileo a la Transferencia del Conocimiento UCO-Santander

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Premio.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Innovación y Transferencia

Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación

4.- Sectores a los que se dirige:

Personal Docente e Investigador de la Universidad de Córdoba

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Dar reconocimiento a investigadores que realizan y fomentan la transferencia de conocimiento, como así han demostrado a lo largo de su carrera investigadora dentro de esta universidad.

Estimular a todos los investigadores de la Universidad de Córdoba a desarrollar un mayor número de actividades de transferencia hacia la sociedad.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.025	6.000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Otros Organismos Privados. Banco de Santander

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrán optar a estos premios el Personal docente e investigador que preste servicio en el momento de la convocatoria en la Universidad de Córdoba, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Ser doctor con al menos dos sexenios reconocidos.
- Haber tenido una vinculación con la Universidad de Córdoba durante al menos 20 años.
- No podrán ser candidatos las personas galardonadas con este premio en ediciones anteriores.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba y será instruido por el Coordinador de Transferencia y Empleabilidad.

La Comisión de Innovación y Transferencia es el órgano competente para la concesión.

7.2.3.- Criterios de concesión:


1) Impacto socio-económico, compromiso social y contenido innovador de los trabajos, proyectos o actividades de Transferencia del candidato, recogidos en la solicitud presentada. (5 puntos)

2) La labor desarrollada en el ámbito de la Transferencia de Conocimiento: contratos art. 83 de I+D+i con empresas, patentes nacionales e internacionales en explotación; solicitud de patentes y otras formas de protección de resultados, creación de EBTs con indicadores de facturación, participación en proyectos competitivos colaborativos con empresas y en proyectos de I+D+i internacionales, etc. (5 puntos).

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	105/126



Una vez admitida la propuesta del candidato, la OTRI recopilará la información, de los últimos 15 años, recogida en las bases de datos de la UCO, y con ella realizará un informe sobre la trayectoria profesional del candidato o grupo de investigación en el ámbito de la transferencia de conocimiento. Dicho informe estará a disposición del jurado evaluador.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	106/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Becas UCO-Campus Salud y Sostenibilidad

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura

Servicio de Información, Acceso y Becas (Sección de Becas)

4.- Sectores a los que se dirige:

Alumnado de Grado o Máster Oficial de la Universidad de Córdoba.

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Fomentar las iniciativas en materia social, de cooperación y de concienciación para evitar enfermedades, promover hábitos de vida saludable, o promover el cuidado y la sostenibilidad medioambiental dentro y fuera del entorno universitario.

Contribuir a la dinamización y desarrollo de la Universidad como agente de compromiso social, concienciado con la seguridad de todos los ciudadanos y ciudadanas y con la protección y cuidado del medioambiente.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.025	24.000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Alumnado de Grado o Máster oficial de la Universidad de Córdoba, que haya formalizado una matrícula de, al menos, 30 créditos ECTS en el curso académico en el que tiene lugar la convocatoria de las becas, o quienes estén matriculados de menos de 30 créditos ECTS, siempre y cuando correspondan a la totalidad de los créditos para acabar su titulación de Grado o Máster.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de selección se iniciará de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria que será dictado por la Vicerrectora de Estudiantes y Transparencia de la UCO y será instruido por una persona de la Sección de Becas, siendo competente para su resolución la Vicerrectora de Estudiantes y Transparencia, salvo que en la convocatoria específica se establezcan otros términos.

Para la selección de los/as beneficiarios/as, se constituirá una Comisión de Selección, conformada por:

La Vicerrectora de Estudiantes y Transparencia, que la presidirá.

Una persona del Servicio de Becas, que ejercerá como secretario/a.

Un representante del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Un representante del Servicio de Protección Ambiental.

Un representante del estudiantado de la Universidad de Córdoba, designado por la Presidencia.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Los/las solicitantes serán baremados por una Comisión de Selección, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Expediente académico: 75%


Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	107/126



- Experiencia en gestión y organización de actividades, excluida la experiencia acumulada por becas UCO-Campus: 5%.

- Dossier de actividades, en el que se valorará especialmente si cumplen con los objetivos señalados en esta convocatoria: 20%.

En caso de empate de dos o más candidatos, se tendrá en cuenta la situación económica de cada solicitante según los criterios del Plan General de Becas del Estado vigentes en el momento de proceder a la selección.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	108/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Premios "José Ignacio Benavides" de la Universidad de Córdoba

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Premio.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social

Área de Cooperación y Solidaridad

4.- Sectores a los que se dirige:

Personal UCO y vinculado a empresas o instituciones colaboradoras de la UCO en materia de Cooperación al Desarrollo.

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Visibilizar y reconocer la labor de personas que trabajan en cooperación y educación en coordinación con entidades universitarias

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	2.000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

1.- Podrán optar al premio "José Ignacio Benavides" aquellas personas que, en el momento de finalización del plazo de presentación, pertenezcan a la Universidad de Córdoba como Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios o estudiantado.

2.- También podrá optar otras personas ajenas a la Universidad de Córdoba, pero vinculadas a instituciones u organismos que colaboren, o hayan colaborado, con la Universidad de Córdoba en materia de Cooperación Internacional y/o Educación para el Desarrollo.

3.- Únicamente se admitirán candidaturas individuales

4. Las candidaturas deberán, en cualquier caso, ser presentadas y avaladas por una estructura universitaria de la Universidad de Córdoba, no pudiéndose postular una persona a sí mismo para la obtención del premio.

5.- No podrá otorgarse el premio a quien lo haya recibido con anterioridad.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

Será convocado de oficio por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba y otorgado por un Jurado compuesto por tres personas de reconocido prestigio en el ámbito de la Cooperación y Educación para el Desarrollo.

7.2.3.- Criterios de concesión:

El premio se concederá a la persona con mayor trayectoria en materia de Cooperación y Educación para el Desarrollo, sobre la base de los siguientes criterios de valoración:


- Número y calidad de proyectos de Cooperación Educación para el Desarrollo que ha liderado.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	109/126



- Número y calidad de proyectos de Cooperación Educación para el Desarrollo en los que ha participado.
 - Financiación pública y privada que ha conseguido.
 - Duración de los proyectos y/o de las estancias que ha realizado en terreno.
 - Impacto económico y social conseguido con el/los proyecto/s desarrollados.
 - Sostenibilidad del impacto una vez finalizado/s el/los proyecto/s.
 - Interdisciplinariedad o confluencia de diversos campos de conocimiento en el desarrollo del/los proyecto/s.
 - Fomento de la igualdad de género en los proyectos o acciones emprendidas.
- En los apartados a) y b) se valorarán especialmente aquellos proyectos que hayan tenido vinculación con la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	110/126



LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Movilidad para participación de la Comunidad Universitaria en proyectos de cooperación internacional al desarrollo

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Ayuda.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social

Área de Cooperación y Solidaridad

4.- Sectores a los que se dirige:

Estudiantes de la UCO

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Fomentar la participación de los estudiantes universitarios/as en proyectos de cooperación internacional para el desarrollo

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.025	38.000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Las personas solicitantes deberán ser miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Córdoba mediante alguna de las siguientes formas:

Mediante una relación estatutaria o laboral.

En régimen de estudiante con matrícula para el curso o cursos académicos en los que se realice la actividad.

Adicionalmente, cada convocatoria podrá definir otros requisitos de las personas solicitantes.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

Se iniciará de oficio mediante convocatoria hecha pública por el Vicerrectorado con competencia en Cooperación y Educación para el Desarrollo.

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión que propondrá su adjudicación atendiendo al orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios de concesión establecidos en la convocatoria.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Las convocatorias fijarán los criterios de prioridad que permitan establecer una relación entre las solicitudes presentadas. Dichos criterios podrán ser todos o alguno de los que se enumeran a continuación:

Titulación y coherencia de perfil de la persona con las actividades propuestas.

Formación académica y en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

Experiencia en el ámbito del objeto de la convocatoria y de la actividad que se propone realizar.

Motivación y aplicabilidad futura del aprendizaje recibido durante su estancia.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	111/126



LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Erasmus+ (PDI-STT) KA1

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Internacionalización

Oficina de Relaciones Internacionales

4.- Sectores a los que se dirige:

Personal Docente e Investigador de la Universidad de Córdoba

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Realización de estancias de formación en el Programa Erasmus+ para personal de la Universidad de Córdoba en instituciones extranjeras.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	26.250,00 €
2.024	26.250,00 €
2.025	26.250,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Fondos Europeos (Estado). SEPIE

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

a) Pertener a la plantilla de Administración y Servicios o de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Córdoba y percibir sus retribuciones con cargo al capítulo 1 del presupuesto de la misma.

b) Hallarse en situación administrativa de servicio activo desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización de la estancia. El Personal Docente e Investigador deberá además tener vinculación directa con la Universidad de Córdoba, entendiéndose que la tienen todos aquellos solicitantes que hubieran impartido docencia oficial en la Universidad de Córdoba durante el curso inmediatamente anterior a aquel para el cual solicitan la beca y durante el curso de disfrute de la misma.

c) Si así lo establece la convocatoria, acreditar el correspondiente nivel de Inglés, o del idioma que se indique, de conformidad con los criterios de política lingüística de la UCO.

d) Otros requisitos específicos establecidos en las respectivas convocatorias

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento será iniciado de oficio mediante la correspondiente convocatoria que podrá ser realizada por el Consejo de Gobierno o por el Vicerrectorado competente en materia de relaciones internacionales.

El procedimiento será instruido por la Dirección de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, correspondiente al Vicerrectorado competente en materia de relaciones internacionales la resolución de las convocatorias.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	112/126



Si así se estableciera en la convocatoria, la Comisión de Relaciones Internacionales actuará como órgano colegiado que formulará la propuesta de concesión.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Las convocatorias fijarán los criterios de prioridad que permitan establecer una relación de las solicitudes presentadas. Dichos criterios podrán ser, entre otros, todos o alguno de los que se enumeran en los párrafos siguientes.

En el caso de Personal de Administración y Servicios:

Si la convocatoria estableciera como requisito un determinado nivel de inglés o de otro idioma, poseer y acreditar un nivel superior al establecido como requisito, de conformidad con el baremo de puntuación que se establezca en cada convocatoria.

El conocimiento, debidamente acreditado, de idiomas que no se hubieran establecido como requisito en la correspondiente convocatoria. El baremo de puntuación se establecerá en la convocatoria.

Haber participado en cursos de formación lingüística en el marco del Plan de Formación de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba.

Otros méritos adicionales que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

En el caso de Personal Docente e Investigador:

Si la convocatoria estableciera como requisito un determinado nivel de inglés o de otro idioma, poseer y acreditar un nivel superior al establecido como requisito, de conformidad con el baremo de puntuación que se establezca en cada convocatoria.

El conocimiento, debidamente acreditado, de idiomas que no se hubieran establecido como requisito en la correspondiente convocatoria. El baremo de puntuación se establecerá en la convocatoria.

Haber impartido docencia en inglés (no instrumental) en estudios reglados en la Universidad de Córdoba.

Haber superado el curso específico de CLIL.

Otros méritos adicionales que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

Los criterios para los posibles desempates vendrán establecidos en las respectivas convocatorias y podrán atender, entre otros, a criterios de antigüedad en la categoría o a la menor categoría profesional a efectos de facilitar la promoción profesional.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	113/126



LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Premios del Programa EMPRENDEUCO

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Premio.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora

Vicerrectorado de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento
 UCOPREM2-FUNDECOR

4.- Sectores a los que se dirige:

Residentes en Córdoba y provincia, de entre 18 y 31 años.

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Promoción del talento y el espíritu emprendedor entre los jóvenes de entre 18 y 31 años. Mediante esta iniciativa la Universidad de Córdoba, persigue ayudar a los jóvenes a desarrollar su potencial emprendedor para lo que se les ofrecerá apoyo, formación y asesoramiento orientados a facilitar el desarrollo de un proyecto de negocio basado sus ideas pudiendo asimismo optar a la obtención de premios por las mismas.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	12.750,00 €
2.024	12.750,00 €
2.025	12.750,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Otros Organismos Públicos. Diputación de Córdoba.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Tener entre 18 y 31 años en el momento de publicación de la convocatoria.

Residir en Córdoba y su provincia.

Presentar una idea innovadora para el desarrollo de un plan de negocio al Programa. Ésta podrá ser presentada por más de un candidato.


No tener constituida durante los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria, una persona jurídica específica para el desarrollo de negocio asociado a la idea presentada.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento será iniciado de oficio mediante convocatoria realizada por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial, que es el órgano responsable de la concesión, e instruido por la Coordinación General de Prácticas y Empleabilidad

7.2.3.- Criterios de concesión:

Los promotores de las candidaturas preseleccionadas serán convocados a una entrevista con el personal responsable de la coordinación y tutorización del programa, que servirá de base para la emisión de informe de evaluación de los proyectos participantes en EMPRENDEUCO y será remitido al órgano instructor para la selección.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	114/126	

En la entrevista, el candidato indicará si su candidatura es individual, si su idea de negocio cuenta con colaboradores externos, y si desea proponer la participación de otros promotores de su idea en EMPRENDEUCO.

Del total de solicitudes recibidas, se seleccionarán en función de los siguientes criterios de selección (hasta un máximo de 10 puntos):


Perfil emprendedor (3 puntos).

Capacidad para comunicar de forma oral o por escrito la idea o proyecto (3 puntos).

Sobre las ideas o proyectos: Grado de innovación, creatividad, oportunidad de negocio y potencial de crecimiento de negocio basado en la idea o proyecto (4 puntos).

En ningún caso podrán ser seleccionadas candidaturas que hayan resultado premiados del Programa YUZZ/EXPLORER/EMPRENDEUCO en cualquiera de sus ediciones anteriores.

Tendrán preferencia en el proceso de selección, las candidaturas de jóvenes que no hayan participado en ediciones anteriores del Programa YUZZ/EXPLORER/EMPRENDEUCO, situándose siempre por delante de los que sí hayan participado.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	115/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Programa Erasmus + (Acción 103). "SMS" "Student mobility for studies" (Grado y Máster)

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Internacionalización

Oficina de Relaciones Internacionales

4.- Sectores a los que se dirige:

Alumnado de la Universidad de Córdoba de Grado, Máster y Doctorado

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

La Universidad de Córdoba convoca plazas, dotadas de ayuda económica, para estancias de estudios de **Grado, Máster y Doctorado** en Universidades europeas en el marco de los acuerdos bilaterales firmados entre la Universidad de Córdoba y sus Universidades socias, que supone el reconocimiento académico en el expediente del alumno de las asignaturas o cursos realizados en la universidad europea durante ese periodo de movilidad. Dichas estancias forman parte del Programa Erasmus + de la Comisión Europea y se insertan en la acción KA1 "Movilidad para personas por motivos de aprendizaje" en el ámbito de la educación superior.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	1.270.000,00 €
2.024	1.300.000,00 €
2.025	1.250.000,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
44,00%	Aportación Comunidad Autónoma de Andalucía.
60,00%	Fondos Europeos (Estado). SEPIE.

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

- La percepción de la ayuda del SEPIE y Ayuda Base de la Junta de Andalucía estará determinada por la adjudicación de una plaza dentro del programa Erasmus+, con fines de estudios, determinada por los siguientes requisitos:

Requisitos generales:

Ser nacional de alguno de los países participantes en el Programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.

Estar matriculado/a en la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado o Máster, tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el periodo de su estancia Erasmus+.

En el caso de estudios de Grado, haber aprobado un mínimo de 51 créditos a finales del curso académico inmediatamente anterior a la solicitud de la plaza

En el caso de alumnado del Grado de Medicina será necesario no tener más de nueve créditos pendientes en el momento de terminar el periodo de solicitud.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	116/126



En el caso de los Grados de la Escuela Politécnica Superior de Córdoba, acreditar en todo caso un B1 en el idioma de impartición de la docencia

No podrá concurrir a la presente convocatoria el/la alumno/a al que se le hayan reconocido 95 o más créditos de su titulación en Universidades, extranjeras o nacionales, en el marco de programas de movilidad gestionados por la Universidad de Córdoba. Para los estudios del Grado de Veterinaria el límite establecido en el párrafo anterior será de 110 créditos. En el caso del Grado de Medicina y dobles itinerarios será de 130 créditos.

No se concederán plazas de movilidad ni, consecuentemente, podrá ser beneficiario/a de ayuda financiera, el alumnado de otras Universidades que se encuentre realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.

No se concederán plazas de movilidad ni, consecuentemente, podrán ser beneficiario/a de ayuda financiera el/la alumno/a que, sin causa justificada:

a. durante el curso inmediatamente anterior no hubiere realizado una movilidad para la cual hubiere obtenido y aceptado plaza y/o beca en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba;

b. durante el curso inmediatamente anterior hubiere renunciado a una plaza y/o beca para la realización de una estancia durante el curso 2018/2019, en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba

Además de los requisitos anteriores, los/las solicitantes deberán cumplir los requisitos específicos para cada plaza, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el curso 2019/2020, de acuerdo con las condiciones específicas de su centro, así como las establecidas en la Universidad de destino. En este sentido, la Universidad de acogida puede solicitar un determinado nivel de competencia lingüística o una forma específica de acreditación en el momento de presentación de la documentación para la aceptación definitiva o del inicio de la estancia.

El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en esta Base durante el período de duración de la estancia dará lugar a la pérdida inmediata de la plaza y, en su caso, de la condición de beneficiario/a de beca.

El alumnado que, además de una plaza para la realización de una estancia de estudios en el marco del programa Erasmus+ resulte, también, beneficiario de una beca para la realización de dicha estancia deberá cumplir, además de las obligaciones establecidas en la Base Decimocuarta, las siguientes obligaciones adicionales, antes de iniciar la estancia, como beneficiario/a de subvención:

a) Aceptar y firmar el convenio de subvención, por duplicado.

b) Aceptar y firmar el Compromiso de aceptación del criterio de aprovechamiento académico para la percepción de la ayuda complementaria de la Junta de Andalucía para el Programa Erasmus+. El incumplimiento de las condiciones y los requisitos establecidos en el apartado 1 derivará en la obligación de reintegrar total o parcialmente las becas recibidas o en la pérdida del derecho al cobro de aquellas que aún no se hubieran percibido.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

Para la realización de las estancias de estudios en las plazas de movilidad, el alumnado podrá solicitar y obtener ayudas procedentes externos a la Universidad de Córdoba y, en particular, procedentes de alguna de las siguientes fuentes:

a. Presupuesto de la Unión Europea en las condiciones que establezca el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación SEPIE, el cual gestionará, además, el presupuesto del Ministerio de Ciencias, Innovación y Universidades de la Administración General del Estado MCIU destinado a dicho Programa.

b. Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía

La descripción y condiciones de las ayudas, así como la compatibilidad entre ellas, serán determinadas por dichos organismos y será publicado oportunamente por la Universidad de Córdoba

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	117/126



a medida que las distintas entidades financiadoras hagan públicas sus condiciones específicas de financiación.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Una vez se determine el número total de becas adjudicadas para la realización de estancias de estudios SEPIE o el presupuesto asignado por parte de la Junta de Andalucía, la Universidad de Córdoba las distribuirá entre los/las estudiantes adjudicatarios/as de plaza atendiendo a criterios de excelencia académica, concretando lo establecido en las Bases Regulatoras de las Becas Propias para Alumnado de la Universidad de Córdoba del siguiente modo:


80 % expediente académico en los mismos términos que se establecen en la Base Octava

20 % nivel acreditado de competencia lingüística.

Atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la asignación de fondos que se otorgue a la Universidad de Córdoba, esta podrá decidir adjudicar una financiación mayor a aquellos/as adjudicatarios/as de plaza que presenten una mayor acreditación lingüística, así como limitar la financiación de las segundas movilidades.

En caso de empate en la puntuación global de dos o más solicitantes a efectos de obtención de beca se tendrán en cuenta los requisitos económicos de sus respectivas unidades familiares, según los criterios de la convocatoria de Becas del Plan General del Estado. La presentación de la solicitud llevará implícita la autorización para que la Administración pueda acceder y consultar los datos económicos de su unidad familiar.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	118/126



LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Erasmus + Estudios (SMP) KA107 Países asociados Becas de Lectorados en el extranjero

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Internacionalización

Oficina de Relaciones Internacionales

4.- Sectores a los que se dirige:

Estudiantes de Grado, Máster y Doctorado de la UCO

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

La realización de estancias de prácticas de lectorado por parte estudiantes de Grado, Máster o Doctorado, en las instituciones de Educación Superior de países asociados al Programa Erasmus.

Dichas estancias forman parte del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea y se insertan en la Acción Clave 1 - KA1 Movilidad para las personas por motivos de aprendizaje en el ámbito de la educación superior.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	19.750,00 €
2.024	19.750,00 €
2.025	19.750,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Fondos Europeos (Estado). SEPIE

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Además de lo establecido con carácter específico en cada convocatoria, las personas que deseen optar a las becas reguladas en las presentes Bases reguladoras deberán reunir los requisitos establecidos en esta Base.

Para el caso de estudiantado de Grado:

a Ser nacional de alguno de los países participantes en el Programa o de terceros países, en cuyo caso deberán acreditar que están en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad de prácticas.

b Estar matriculado en centros propios de la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado o equivalente, tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el periodo de su estancia de prácticas Erasmus+, con la excepción establecida en el párrafo 2 de esta Base.

c Haber superado un mínimo de 120 créditos, que se calcularán en la fecha que establezca la correspondiente convocatoria.

Excepcionalmente podrá concurrir el estudiantado de los grados en Educación Primaria y Educación Infantil que tengan cursados a dicha fecha un mínimo de 60 créditos y siempre que mediante dichas prácticas aspire a cursar la asignatura de Practicum I.

Para el caso de estudiantado de posgrado:

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	119/126



a Ser nacional de alguno de los países participantes en el Programa o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad de prácticas.

b Estar matriculado en la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Máster o Doctorado, tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el periodo de su estancia de prácticas Erasmus+, con la excepción establecida en el párrafo siguiente.

Acreditar un B1 de inglés o del idioma oficial del país de destino, en la forma establecida en la Base Séptima apartado 1 letra b).

Las personas recién tituladas pueden participar en periodos de formación práctica en el marco del Programa Erasmus+. A tal efecto, podrán ser seleccionados por la Universidad de Córdoba durante el último año de estudios (es decir, deberán completar el proceso de selección siendo alumnos de la Universidad de Córdoba) y deberán completar el periodo de formación práctica en el extranjero en el plazo máximo de un año desde la obtención del título (dentro de los límites temporales marcados por la convocatoria). La duración del periodo de formación práctica de una persona que acaba de graduarse se descuenta del máximo de 12 meses del ciclo durante el cual solicita el periodo de formación práctica.

No podrá ser beneficiario de beca el estudiantado de otras Universidades que se encuentre realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento se inicia de oficio mediante la publicación de la convocatoria por parte de quien ostente las competencias de en materia de movilidad internacional.

Será instruido por la Dirección de Internacionalización y Programas de Movilidad y las propuestas de concesión será elaboradas por la Comisión de Programas de Movilidad de la UCO, quien elevará propuesta de concesión de las ayudas al Vicerrectorado competente en materia de movilidad internacional.

7.2.3.- Criterios de concesión:

Las convocatorias que se realicen en régimen de concurrencia competitiva fijarán criterios de prioridad que permitan establecer una prelación entre las solicitudes presentadas. Dichos criterios podrán ser todos o alguno de los siguientes:

Expediente académico (mínimo 70%). Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta la nota media que figure en el expediente académico del solicitante en la fecha que se determine en la correspondiente convocatoria.

Las modificaciones reflejadas en los expedientes en fecha posterior no serán tenidas en cuenta a efectos de la selección, salvo que refieran a hechos anteriores a dicha fecha.

Los expedientes se ponderarán de conformidad con lo establecido en las convocatorias del Ministerio de Educación y Formación Profesional para las titulaciones de cada macroárea.

La nota media del estudiantado de titulaciones conjuntas que se tendrá en cuenta a estos efectos será la nota media entre ambas titulaciones obtenida a través de SIGMA.

Conocimiento de idiomas (mínimo 10%). El/la solicitante podrá aportar las certificaciones de cuantos idiomas posea, computándose de conformidad con el baremo que en cada convocatoria se establezca.

La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de la competencia lingüística para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Córdoba.

Para certificaciones no incluidas en dicho Anexo el órgano instructor podrá recabar informe de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba.

En ningún caso se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	120/126



Otros méritos adicionales que se establezcan en cada convocatoria con carácter específico.


La puntuación total será la resultante de la suma de los tres criterios anteriores en la proporción que en cada convocatoria se establezca.

En caso de empate en la puntuación global de dos o más personas solicitantes se priorizará:

La competencia lingüística en la lengua oficial del país de destino.

El mayor número de créditos superados con Matrícula de Honor; si persistiera el empate, el mayor número de créditos superados con la calificación de sobresaliente, y así sucesivamente.

Si aun así persistiera el empate entre los solicitantes, se tendrá en cuenta la situación económica de sus respectivas unidades familiares, según los criterios de la convocatoria de Becas del Plan General del Estado.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	121/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Erasmus+ (PAS-STT) KA1

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Beca.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Internacionalización

Oficina de Relaciones Internacionales

4.- Sectores a los que se dirige:

Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Realización de estancias de formación en el Programa Erasmus+ para personal de la Universidad de Córdoba en instituciones extranjeras.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.023	26.250,00 €
2.024	26.250,00 €
2.025	26.250,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Fondos Europeos (Estado). SEPIE

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Pertenecer a la plantilla de Administración y Servicios o de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Córdoba y percibir sus retribuciones con cargo al capítulo 1 del presupuesto de la misma.

Hallarse en situación administrativa de servicio activo desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización de la estancia. El Personal Docente e Investigador deberá además tener vinculación directa con la Universidad de Córdoba, entendiéndose que la tienen todos aquellos solicitantes que hubieran impartido docencia oficial en la Universidad de Córdoba durante el curso inmediatamente anterior a aquel para el cual solicitan la beca y durante el curso de disfrute de la misma.

Si así lo establece la convocatoria, acreditar el correspondiente nivel de Inglés, o del idioma que se indique, de conformidad con los criterios de política lingüística de la UCO.

c) Otros requisitos específicos establecidos en las respectivas convocatorias

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento será iniciado de oficio mediante la correspondiente convocatoria que podrá ser realizada por el Consejo de Gobierno o por el Vicerrectorado competente en materia de relaciones internacionales.

El procedimiento será instruido por la Dirección de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, correspondiente al Vicerrectorado competente en materia de relaciones internacionales la resolución de las convocatorias.

Si así se estableciera en la convocatoria, la Comisión de Relaciones Internacionales actuará como órgano colegiado que formulará la propuesta de concesión.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT727UI	Página	122/126



7.2.3.- Criterios de concesión:

Las convocatorias fijarán los criterios de prioridad que permitan establecer una relación de las solicitudes presentadas. Dichos criterios podrán ser, entre otros, todos o alguno de los que se enumeran en los párrafos siguientes.

En el caso de Personal de Administración y Servicios:

Si la convocatoria estableciera como requisito un determinado nivel de inglés o de otro idioma, poseer y acreditar un nivel superior al establecido como requisito, de conformidad con el baremo de puntuación que se establezca en cada convocatoria.

El conocimiento, debidamente acreditado, de idiomas que no se hubieran establecido como requisito en la correspondiente convocatoria. El baremo de puntuación se establecerá en la convocatoria.

Haber participado en cursos de formación lingüística en el marco del Plan de Formación de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba.

Otros méritos adicionales que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

En el caso de Personal Docente e Investigador:

Si la convocatoria estableciera como requisito un determinado nivel de inglés o de otro idioma, poseer y acreditar un nivel superior al establecido como requisito, de conformidad con el baremo de puntuación que se establezca en cada convocatoria.


El conocimiento, debidamente acreditado, de idiomas que no se hubieran establecido como requisito en la correspondiente convocatoria. El baremo de puntuación se establecerá en la convocatoria.

Haber impartido docencia en inglés (no instrumental) en estudios reglados en la Universidad de Córdoba.

Haber superado el curso específico de CLIL.

Otros méritos adicionales que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

Los criterios para los posibles desempates vendrán establecidos en las respectivas convocatorias y podrán atender, entre otros, a criterios de antigüedad en la categoría o a la menor categoría profesional a efectos de facilitar la promoción profesional.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	123/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Ayudas a la participación en proyectos de convocatorias internacionales

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Ayuda.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Política Científica

Oficina de Proyectos Internacionales

4.- Sectores a los que se dirige:

Investigadores y Grupos de Investigación de la Universidad de Córdoba

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Fomentar la internacionalización de la Investigación en la UCO.

Aumentar la excelencia de la investigación en nuestra Universidad.

Fomentar el liderazgo y posicionamiento internacional de nuestros investigadores.

Incrementar la financiación obtenida a través de convocatorias competitivas internacionales.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- *Costes previsibles:*

Año	Importe
2.025	30.000,00 €

6.2.- *Fuentes de financiación:*

%	Fuente
20,00%	Aportación UCO.
80,00%	Aportación del Estado. MINECO

7.- Plan de acción:

7.1.- *Mecanismos de puesta en práctica:*

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- *Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:*

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrá percibir estas ayudas todo el personal docente e investigador de la Universidad de Córdoba que realice actividades encaminadas a la participación y solicitud de financiación en Programas de I+D+i competitivos de ámbito internacional, o en proyectos académicos del Programa Erasmus+, tales como las Acciones centralizadas o las asociaciones estratégicas KA201-204, en los que la Universidad de Córdoba participe como beneficiario directo.

Los beneficiarios han de mantener relación contractual con la UCO durante todo el período de realización de la actividad para la que reciben financiación o, caso de ser personal no estable, el compromiso del responsable del grupo de investigación de que será sustituido por otro investigador que reúna los requisitos para la ayuda.

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

La tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Delegada del Rector para Proyección Internacional, con la asistencia de la Oficina de Proyectos Internacionales

La Oficina de Proyectos Internacionales de la UCO verificará que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria. Si se aprecian errores subsanables o falta de documentación, se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que, en caso contrario, se tendrá por desistida su solicitud.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	124/126



Una vez finalizado el periodo de subsanaciones, las solicitudes aceptadas se remitirán a la Comisión de Proyección Internacional. Dicha Comisión actuará como órgano de valoración y selección de solicitudes presentadas, aplicando los criterios que se especifiquen en cada convocatoria y elevando la propuesta de resolución a la Delegada del Rector para Proyección Internacionales como órgano competente para resolver el procedimiento.

7.2.3.- Criterios de concesión:


La adecuación de la actividad para la que se solicita la ayuda a los conceptos admitidos, indicados en la correspondiente convocatoria.

El grado de contribución a los objetivos indicados en la base primera de este reglamento.

La correcta justificación, adecuación y pormenorización de los gastos para los que se solicita la ayuda.

El grado de madurez de la idea del proyecto a presentar (en función del avance en la elaboración de la memoria técnica y de la proximidad del cierre de la convocatoria).

En cualquier caso, tendrán preferencia sobre el resto, aquellas solicitudes destinadas a la presentación de proyectos en los que la universidad de Córdoba actúe como coordinadora.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	125/126	

LÍNEA DE SUBVENCIÓN.- Premio "María Zambrano" a la mejor Tesis Doctoral, Trabajo Fin de Máster y Trabajo Fin de Grado que incluyan la perspectiva de género

Grupo de clasificación: A

1.- Tipo de subvención:

Premio.

2.- Modo concesión:

Concurrencia competitiva

3.- Áreas de competencia y unidad gestora:

Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social Unidad de Igualdad

4.- Sectores a los que se dirige:

Alumnado de la UCO

5.- Objetivos y efectos que se pretenden:

Impulsar el reconocimiento a la generación y aplicación de conocimiento que incluya la perspectiva de género y que contribuya a la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en favor de una sociedad más justa e igualitaria.

6.- Costes previsibles y fuentes de financiación:

6.1.- Costes previsibles:

Año	Importe
2.025	1.800,00 €

6.2.- Fuentes de financiación:

%	Fuente
100,00%	Aportación UCO

7.- Plan de acción:

7.1.- Mecanismos de puesta en práctica:

Bases reguladoras y convocatorias respectivas

7.2.- Líneas básicas de las bases reguladoras, del convenio regulador o del acuerdo de concesión:

7.2.1.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrán optar al premio María Zambrano aquellas personas que, no habiendo recibido previamente este premio, en el momento de finalización del plazo de presentación hayan presentado en la Universidad de Córdoba su Tesis doctoral, TFM o TFG en los tres últimos cursos académicos

7.2.2.- Procedimiento de concesión:

Se iniciará de oficio mediante convocatoria anual y serán resueltas por un jurado, atendiendo a los criterios de concesión establecidos en la convocatoria.


7.2.3.- Criterios de concesión:

Se valorará especialmente la coherencia del trabajo en relación con:

Análisis de la realidad con perspectiva de género.

Reconocimiento científico, social y cultural de las obras de las mujeres.

Aportación, desde su área de conocimiento, a la igualdad entre hombres y mujeres.

Código Seguro de Verificación	VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Fecha y Hora	07/02/2024 12:27:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VGOGJW4T2UR7SXNH227RT72UI	Página	126/126	